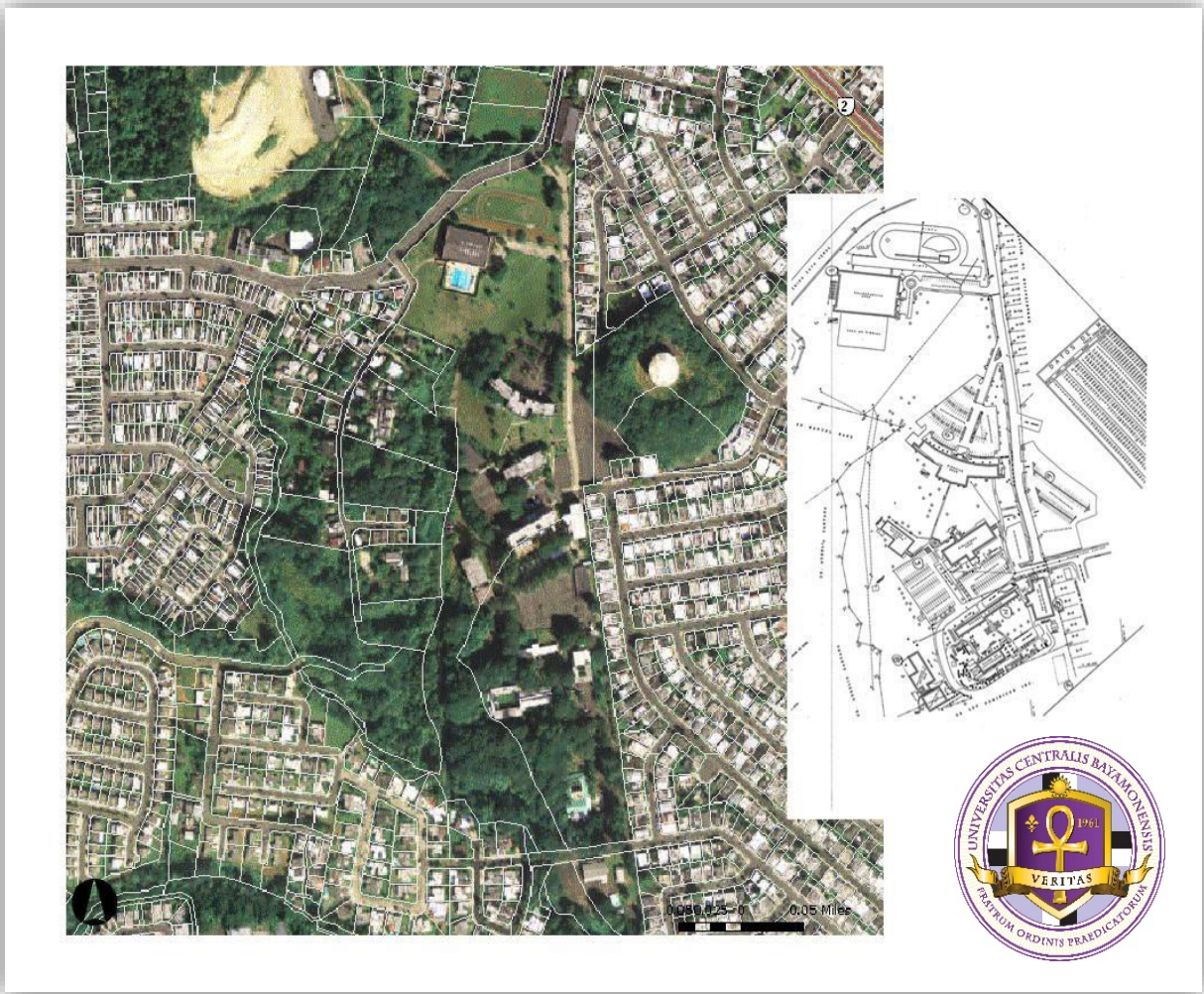


# Universidad Central de Bayamón



## Informe de Divulgación Anual Sobre Incidentes de Seguridad e Incendios

1 de octubre de 2023

Revisado 22 de septiembre de 2023

Esta página se dejó en blanco intencionalmente

## Tabla de Contenido

Introducción.....	1
Área de Seguridad.....	4
Clasificación crímenes según las disposiciones del “Clery Act” .....	4
Servicios de seguridad .....	5
Comité de Seguridad Institucional.....	5
Servicios de seguridad provistos.....	6
Deberes y responsabilidades de la compañía de seguridad privada.....	6
Relación del área de seguridad con las agencias públicas de ley y orden.....	7
Equipo de comunicación.....	7
Intervención de seguridad .....	7
Otras responsabilidades y deberes relacionados con la seguridad.....	8
Registro de Ofensores Sexuales.....	9
Procedimiento para Informar Incidente o Delitos.....	11
Incidentes dentro del campus .....	12
Incidentes adyacentes al campus .....	12
Informes en el libro de novedades .....	12
Oficinas y teléfonos de emergencia .....	13
Directorio de Extensiones UCB .....	13
Directorio de teléfonos fuera del campus .....	14
Medidas de Protección para Víctimas .....	17
Avisos de Seguridad (“Timely Warnings”) .....	18
Manejo de Emergencias y Plan de Desalojo .....	18
Determinación de un aviso de seguridad .....	18
Procedimiento para el aviso de seguridad .....	19
Áreas de aplicabilidad: Campus Universidad Central de Bayamón.....	19
El plan de acción en casos de emergencias .....	21
Procedimiento para Reportar las Estadísticas sobre Delitos.....	22
Clasificación crímenes según las disposiciones del “Clery Act” .....	22
Incidencia de Delitos en la Universidad Central de Bayamón .....	24
Acceso a las Facilidades de la Universidad Central de Bayamón .....	26
Reglas de Tránsito y Estacionamiento .....	27
Emergencias Médicas.....	28
Hostigamiento Sexual .....	31
Derechos de la víctima .....	32
Orientadores, consejeros y trabajadores sociales .....	32
Servicios de psicología clínica .....	32
Agresiones Sexuales o Violaciones en la Comunidad Universitaria .....	33
Definiciones.....	33
Proceso para atender una violación .....	33
Recursos .....	33

Protocolo a seguir al momento de recibir una víctima .....	34
Evidencias.....	34
Estándares para las evidencias a ser utilizadas .....	34
Proceso para formular querrela .....	34
Oficiales de Seguridad.....	34
Decanato de Asuntos Estudiantiles o la Oficina de Recursos Humanos .....	34
Manejo de las Ofensas Sexuales o Violaciones en la Comunidad Universitaria .....	35
“Violence Against Woman Act” .....	37
Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho en la Universidad Central de Bayamón.....	38
Prevención e Intervención en Casos de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho en el Lugar de Trabajo.....	44
Uso y Abuso de Drogas y Alcohol .....	55
Programa de Concienciación y Prevención.....	55
Prevención del Suicidio .....	58
Portación de Armas.....	59
Protocolo para Informar la Desaparición de un Residente en las Residencias Universitarias.....	60
Informe Anual de Seguridad Contra Incendios.....	61
Estadísticas de Incendios en Residencias Universitarias .....	63
Protocolo para Informar Incidentes de Sospecha de Maltrato .....	64
Proceso de Divulgación .....	65
Documento de Querellas (Anejo 1) .....	66
Mapa para la Localización del Delito (Anejo 2).....	68
Glosario de Términos y Conceptos (Anejo 3) .....	70

## Introducción

La Universidad Central de Bayamón (UCB) es una institución académica de formación humanístico-cristiana, comprometida con los principios y valores cristianos, y centrada en el estudiante. Cónsonos con estos fines la UCB procura garantizar un ambiente de paz, seguridad y calidad de vida universitaria; a fin de que los miembros de la Comunidad Universitaria y sus visitantes tengan el derecho de estar protegidos de actos de violencia y amenazas.

El “Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act (Clery Act)”, la Reglamentación del Departamento de Educación Federal, Title IX of the Education Amendments Act of 1972 y el “Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA)”, requieren que todas las instituciones educativas que reciben fondos de Título IV, publiquen y divulguen en o antes del 1 de octubre de cada año, a todos los estudiantes y empleados prospectos, nuevos y activos el Informe de Divulgación Anual sobre Incidentes de Seguridad. El mismo debe incluir todas las estadísticas y los elementos considerados en el 34 C.F.R. 668.46 (b). En cumplimiento con lo antes dispuesto, la Universidad Central de Bayamón presenta este informe, en el cual se encontrará información sobre los delitos acontecidos en el campus universitario en los últimos tres años y las medidas de seguridad preventivas y correctivas aplicadas en la universidad. El mismo se encuentra en nuestra página web [www.ucb.edu.pr](http://www.ucb.edu.pr), pero aquel miembro de la comunidad universitaria que necesite copia impresa del mismo, puede solicitarla en el Decanato de Asuntos Estudiantiles o la Oficina de Recursos Humanos.

Es responsabilidad de la Oficina de Servicios Generales y el Área de Seguridad en conjunto con la Oficina de Planificación y Avalúo Institucional preparar este informe. El Área de Seguridad es la encargada de trabajar en coordinación con varias oficinas de la Universidad y los organismos de seguridad pública (e.g. Policía de Puerto Rico) en la recopilación de la información aquí contenida. Las estadísticas aquí presentadas incluyen las actividades reportadas por directores, decanos, empleados docentes y no docentes, estudiantes y visitantes.

Bajo el VAWA, se requiere que la universidad:

- Desarrolle, informe y divulgue las ofensas de violencia doméstica, violencia de parejas y acecho (más allá de los crímenes establecidos en el “Clery Act”);
- Divulgue las estadísticas de los crímenes de odio;
- Implemente y divulgue programas de prevención de ofensas de violencia doméstica, violencia de pareja, acecho y/o acoso, incluyendo la informativa a empleados y estudiantes nuevos y prospectos; además de empleados y estudiantes activos;
- Divulgue los procesos que las víctimas de crímenes de violencia doméstica, violencia de pareja y víctimas de acecho deben seguir;
- Adopte y divulgue los procesos disciplinarios aplicables a estudiantes y empleados acusados de cometer estos crímenes, tales como, notificar el proceso disciplinario aplicables según las normas, políticas y reglamentos institucionales, uso de evidencia en los procesos de investigación, seguimiento a las recomendaciones impartidas al acusado,

así como las medidas de protección ofrecidas a la víctima;

- Asegure que los procesos serán a tiempo, justos y objetivos;
- Asegure que los procesos los llevarán a cabo oficiales institucionales que reciben adiestramiento anual; y
- Asegure la igualdad de oportunidad durante el proceso, tanto para la víctima como para el acusado permitiéndole tener personal de apoyo como lo son los consejeros u orientadores, entre otros.
- Implemente y divulgue programas de prevención de ofensas de violencia doméstica, violencia de pareja, acecho y/o acoso, incluyendo la informativa a empleados y estudiantes nuevos y prospectos; además de empleados y estudiantes activos;

La Universidad mantiene un sistema confidencial y voluntario para informar los crímenes u ofensas en la Oficina de Servicios Generales/Área de Seguridad. Parte integrante de este sistema lo componen el Centro de Orientación y Consejería, la Oficina Pastoral Universitaria, el Decanato de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Recursos Humanos, el Oficial de Cumplimiento y la Facultad.

La Universidad insta a que toda persona que haya observado la comisión de un delito<sup>1</sup> u ofensa, o sea víctima de alguna acción criminal u otra emergencia, informar inmediatamente al Área de Seguridad ubicada en la Oficina de Servicios Generales localizada en el Edificio Butler<sup>2</sup>; o comunicarse por teléfono al (787) 786-3030 Ext. 2306 ó 2305 con el Director de Servicios Generales o representante autorizado en su defecto.

También se podrán reportar incidentes relacionados a la identificación de un objeto o artículo sospechoso, comportamiento sospechoso de cualquier persona y si usted siente que su seguridad o la de otra persona está en peligro.

Si usted está herido y requiere atención médica o cualquier otra situación que usted considera que es una emergencia médica solicite ayuda al personal de la Universidad, quien deberá comunicarse con la Oficina de Primeros Auxilios de la UCB al (787) 786-3030 (Ext. 2505). Esta oficina cuenta con una enfermera graduada para lograr un manejo adecuado de una emergencia médica. Además, en los edificios del Colegio Ciencias y Profesiones de la Salud, Polideportivo, Rafal Pont Flores y el Centro de Cuido, se han ubicado Desfibrilador Externo Automático, según requerido por la Ley 85 del 30 de julio de 2007 y reglamentada por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

De entender que la crisis es de aspecto psicológico, deberá comunicarse con el Centro de Orientación y Consejería de la UCB localizado en el segundo piso del edificio 5000 (Centro de Estudiantes o edificio Fray José Valentín Rivera Guevara, O.P. o al 787-786-3030 ext. 2541).

Todas las querellas que surjan en la Institución serán investigadas junto con las violaciones a las leyes o reglamentos institucionales, las cuales pudieran resultar en procesos disciplinarios y/o

---

<sup>1</sup> “Bystander”

<sup>2</sup> Ver mapa en las pág. 20

sanciones, establecidas en el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento de Personal Docente y/o el Reglamento de Personal Administrativo; según aplique.

La UCB, mediante petición escrita al Decanato de Asuntos Estudiantiles o Director de Recursos Humanos por parte de la alegada víctima de un crimen violento o de una ofensa sexual no-violenta, informará a la alegada víctima los resultados de cualquier procedimiento disciplinario conducido por la institución en contra del alegado perpetrador de la ofensa o delito. Si la alegada víctima falleciera a causa del delito u ofensa, su familiar más cercano podrá realizar tal reclamación escrita.

Exhortamos a todos los estudiantes, profesores y personal en general a familiarizarse con este informe y nos ofrezca aquellas recomendaciones que estime conveniente a la siguiente dirección electrónica: [erivera@ucb.edu.pr](mailto:erivera@ucb.edu.pr)

Finalmente, agradecemos nos notifiquen cualquier situación o incidente que atente contra la seguridad en la Institución y sus alrededores. La seguridad y el bienestar de todos los miembros de nuestra comunidad son de gran preocupación para la UCB por ello, nuestros empleados están dedicados a hacer del campus un lugar más seguro para estudiar y trabajar.



## Área de Seguridad

El Área de Seguridad, adscrita a la Oficina de Servicios Generales, es el organismo institucional encargado de la seguridad en la universidad. Esta área trabajará en la implementación de las medidas de seguridad y de cumplimiento, de las políticas establecidas para los siguientes crímenes y ofensas<sup>3</sup>, en coordinación con las diferentes unidades administrativas y académicas de la UCB.

### Clasificación crímenes según las disposiciones del “Clery Act”

- Ofensas Criminales
  - Homicidios
    - Asesinato / Homicidio
    - Homicidio Involuntario
  - Ofensas Sexuales
    - Violaciones
    - Actos lascivos
    - Incesto
    - Violaciones Estatutarias
  - Asalto
  - Agresión Agravada
  - Escalamiento o apropiación ilegal
  - Robo de vehículo de motor
  - Incendio malicioso
- Crímenes de Odio<sup>4</sup>
  - Raza
  - Religión
  - Orientación sexual
  - Género
  - Identidad de género
  - Origen étnico
  - Origen nacional
  - Impedimento
- Violencia contra las mujeres / “Violence Against Women Act” (VAWA)
  - Violencia Doméstica (VD)
  - Violencia de Parejas
  - Agresión Sexual / Violación
  - Acecho

---

<sup>3</sup> Ver Anejo 1 para el Glosario de Términos y Conceptos.

<sup>4</sup> Los crímenes del “Clery Act” y los delitos de asalto simple, intimidación y destrucción y cualquier otro delito que implique daño físico a cualquier persona de manera intencional y cuyo motivo u origen sea por razones de religión, origen nacional, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad. Los crímenes de odio se clasifican: a) Homicidio, b) homicidio involuntario, c) asalto, d) agresión agravada, e) escalamiento, f) robo de vehículo de motor, g) incendio, h) hurto, i) asalto simple, j) intimidación, y k) vandalismo.



- Arrestos, ofensas y referidos disciplinarios
  - Referidos por violación a la ley de Alcohol, 143 del 30 de junio de 1969 y conocida como “Ley de Bebidas de Puerto Rico”.
  - Referidos por violación a la Ley de Drogas, Ley Pública 101-226, conocida como “Escuelas y Comunidades Libres de Drogas”
  - Referido por violación a la Ley de Armas, Ley Núm. 168, 11 de diciembre de 2019.
  - Arresto por violación a la ley de Alcohol, 143 del 30 de junio de 1969 y conocida como “Ley de Bebidas de Puerto Rico”.
  - Arresto por violación a la Ley de Drogas, Ley Pública 101-226, conocida como “Escuelas y Comunidades Libres de Drogas”
  - Arresto por violación a la Ley de Armas, Ley Núm. 168, 11 de diciembre de 2019.
- Violación de derechos civiles Título IX
  - Hostigamiento Sexual
- Otros
  - Hurto
  - Asalto simple
  - Intimidación
  - Vandalismo

### Servicios de seguridad

Para cumplir con las responsabilidades establecidas, el Área de Seguridad:

- Establece las normas, políticas y procedimientos para la implantación y control del sistema de seguridad en la universidad.
- Provee las guías específicas para cada puesto de seguridad en la universidad.
- Provee el manual de referencia sobre la aplicación de normas institucionales de seguridad.
- Provee las guías y diferentes mecanismos para el manejo de querellas o quejas, la redacción de informes de incidentes e informes pertinentes en el área de seguridad de la universidad.
- Solicita a la agencia del orden público estatal, la información de delitos ocurridos en los alrededores inmediatos a la universidad. Coordinará el desempeño efectivo de sus servicios con las agencias del orden público estatal, a fin de mantener los alrededores de la institución seguros. Colaborará con las investigaciones de delitos ocurridos en y en las cercanías de la universidad.

### Comité de Seguridad Institucional

La Universidad cuenta con un Comité de Seguridad Institucional, el cual es responsable de evaluar los procedimientos y hacer recomendaciones para el establecimiento y optimación de los sistemas de seguridad.

#### Servicios de seguridad provistos

La compañía de seguridad privada, en coordinación con las unidades institucionales, proveerá los siguientes servicios:

- Vigilará y protegerá el campo universitario en los turnos de 6:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 10:00 pm de lunes a viernes.
- Orientará a la comunidad universitaria sobre las medidas de seguridad y motivará a la misma por su seguridad.
- Preparará informes diarios en el libro de novedades.
- Redactará informes de incidentes que ocurran, eventos de índole criminal o cualquier evento extraordinario de acuerdo con los requerimientos del “Clery Act” el cual está disponible a la comunidad.
- Brindará patrullaje caminando por todos los edificios.
- Responderá a las alarmas.
- Protegerá la vida y la propiedad de la comunidad universitaria.

#### Deberes y responsabilidades de la compañía de seguridad privada

La compañía de seguridad privada protegerá el campus fuera de horas laborales y académicas durante el turno 10:00 pm a 6:00 am; los siete días de la semana. La compañía tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- Proteger la vida y propiedad de la comunidad universitaria.
- Mantener rondas preventivas dirigidas hacia la observación y detección de posibles actividades delictivas en todas las áreas de la institución.
- Responder con rapidez y diligencia a las diferentes actividades delictivas o querellas reportadas.
- Manejar situaciones de riesgo o conflictivas.
- Intervenir en situaciones de emergencia.
- Responder a las alarmas.
- Investigar actividades, incidentes o individuos sospechosos.
- Atender llamadas sobre personas bajo efectos de alcohol o sustancias controladas.
- Velar por el acceso y cierre de los edificios y áreas comunes de la universidad.
- Redactar los informes de incidentes correspondientes.

- Informar por escrito cualquier novedad ocurrida durante su turno en el Libro de Novedades.

Si algún miembro de la comunidad universitaria siente que el personal de seguridad le ha tratado de una forma poco profesional, puede someter una queja o querrela en las siguientes oficinas.

- Oficina de Recursos Humanos – Director Recursos Humanos (787) 786-3030, Ext.2029.
- Oficina de Servicios Generales - Director (787) 786-3030, Ext. 2305 ó 2306.
- Decanato de Asuntos Estudiantiles – Decano de Asuntos Estudiantiles (787) 786-3030, Ext. 2506.

### Relación del área de seguridad con las agencias públicas de ley y orden

El Área de Seguridad tiene la responsabilidad de actuar de forma preventiva y notificar de forma rápida y efectiva a las agencias correspondientes en los siguientes casos:

- La situación que representa una amenaza a la integridad, salud y seguridad de la comunidad Universitaria y sus visitantes.
- Cualquier incidencia criminal que involucren delitos, por ejemplo, robos, asaltos entre otros.
- La Institución no tiene un acuerdo escrito o memorandos de entendimiento con las agencias de orden público para la investigación de alegaciones de crímenes u ofensas. No obstante, existe comunicación y cooperación continua entre el Área de Seguridad, la Administración de la UCB y la Policía Estatal (Región de Bayamón). Esta cooperación incluye la investigación de actos delictivos o crímenes que pudieran ocurrir cerca o en el recinto de la UCB. El Área de Seguridad es responsable de mantener récord de dichas incidencias por los últimos siete años.
- Nuestra Institución y sus oficiales de seguridad no están facultados para realizar arrestos oficiales en las dependencias universitarias. No obstante, estos pudieran realizar arrestos civiles de ser necesario.

### Equipo de comunicación

Los Oficiales de Seguridad, utilizarán unidades de radio transmisor para comunicarse internamente. No se permitirá el uso de equipo de comunicación para otro uso que no sea el establecido por la institución.

El equipo asignado al personal de seguridad es propiedad de la universidad.

### Intervención de seguridad

La relación con la comunidad universitaria es importante para nuestra institución, que se caracteriza por su visión cristiana en la manera que se educa, promoviendo un ambiente de paz y seguridad. Esta relación requiere un compromiso genuino y profesional por parte del

equipo de la seguridad, de la forma cortés que debe presentarse a la comunidad universitaria en su totalidad. La política de la universidad no tolera el trato irrespetuoso, rudo, ni poco profesional de sus empleados contra estudiantes, administrativos y personal docente de la institución.

Además, en la prestación de sus servicios canalizarán y referirán al foro indicado cualquier situación que amerite atención.

### Otras responsabilidades y deberes relacionados con la seguridad

Los oficiales de Seguridad tienen asignado otras responsabilidades y deberes relacionadas con la seguridad las cuales son discutidas a continuación.

1. En el Portón Principal (Puesto A)
  - a. Debe identificar debidamente todo vehículo y persona que entre a la universidad. Utilizará como forma de identificación lo siguiente:
    - i. Sello o permiso de acceso.
    - ii. Tarjeta de identificación con foto, licencia de conducir, tarjeta electoral etc.
  - b. En el caso de visitantes sospechosos, identificará y anotará en el Registro de Visitantes los siguientes datos:
    - i. Nombre completo del visitante.
    - ii. Propósito de la visita.
    - iii. Hora de entrada y salida.
    - iv. Marca del auto, color, modelo y tablilla.
    - v. Cantidad de personas que van en el auto.
2. Controlará el tráfico y acceso de la entrada principal.
3. Mantendrá un control con el tránsito de manera que las personas con permiso de acceso a la universidad ocupen el carril de entrada del lado derecho y los visitantes del lado izquierdo.
4. Aquellos estudiantes y personal que no tengan el permiso de acceso, después de ser debidamente identificados, serán referidos a la oficina de Servicios Generales o de Recursos Humanos respectivamente, para que se le otorgue el permiso, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes.
5. Anotará en un libro novedades cualquier situación en particular, especial o sospechosa que requiere informarlo.
6. Será breve y directo en el contacto verbal con las visitas. Además, será cortés y amable en las instrucciones que imparta.
7. Evitará tertulias con estudiantes y otras personas que puedan restar la efectividad del trabajo.
8. No se debe permitir personas ajenas en el interior de las casetas.

En los estacionamientos y áreas de circulación de vehículos realizarán las siguientes actividades relacionadas con la seguridad:

- Brindará patrullaje preventivo durante los horarios de clases (7:00 a.m.-10:30 p.m.) en su carrito de golf utilizando radios portátiles como medio de comunicación.
- Realizará las intervenciones correspondientes en el área del estacionamiento en la prevención del hurto de vehículos, además debe tener todas las herramientas necesarias como; “buster”, destornilladores, etc. para auxiliar a los estudiantes, empleados docentes y no docentes.
- Dirigirá el tránsito y orientará a los visitantes sobre el área de estacionamiento que corresponde, además debe intervenir con todo vehículo de motor que ocupe el estacionamiento de impedidos sin estar debidamente autorizado por ley.
- Evaluará y desarrollará diferentes estrategias de tránsito en aquellas ocasiones que surjan actividades de índole administrativo o privado y en donde se espere la asistencia de muchos visitantes.
- Además, tienen el deber de vigilar todas las áreas de estacionamiento la cual tiene que cubrir en intervalos de diez minutos. Cada media hora cubrirá también el vestíbulo del Edificio de Administración, Biblioteca, Edificio 5,000 y Desarrollo Empresarial y Tecnología. Durante los turnos después de las 6:00 pm, este recorrido deberá ser cada 15 minutos.

La vigilancia del estacionamiento deberá extenderse hasta las áreas de colindancia del campus. Para atender situaciones de emergencia, se comunicará con:

- Director de Servicios Generales (787) 347-2030
- Supervisor de Servicios Generales (787) 470-7722
- Ayudante Ejecutivo de Presidencia (787) 552-9393

En caso de no encontrar a ninguna de las personas antes citadas procederá a comunicarse con la Policía de Puerto Rico y coordinará la intervención de éstos con aquellos infractores de la ley que no quieran cumplir con las disposiciones o normas reglamentarias de la institución.

### **Registro de ofensores sexuales**

El “Adam Walsh Child Protection and Safety Act” es una ley federal que clasifica los ofensores sexuales en tres niveles según el tipo de delito cometido y exige a los ofensores sexuales clasificados en el nivel 3 (los casos más graves), que actualicen su paradero cada tres meses como un requisito de registro de por vida. Los ofensores sexuales de nivel 2 deben actualizar su paradero cada seis meses por un periodo de 25 años y ofensores sexuales de nivel 1 deben

actualizar su paradero cada año por un periodo de 15 años. El no cumplir con este requisito representaría un delito. Esta ley obliga a las agencias del orden público a revelar y divulgar públicamente información de los ofensores sexuales clasificados en los niveles 2 y 3. También requiere la creación de un registro de ofensores sexuales nacionales e instruye a cada Estado y territorio a utilizar los mismos criterios para la divulgación de información de los ofensores sexuales en internet. Todo miembro de la comunidad universitaria que desee información sobre los ofensores sexuales que residen cerca de los predios de la Institución, pueden obtenerla accediendo la página del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores en el siguiente enlace <http://sor.pr.gov/GeographicalSearch.aspx> .

## Procedimiento para informar incidente o delitos

Toda persona o estudiante que necesite asistencia inmediata debe llamar al Director Servicios Generales al (787) 347-2030 o al (787) 786-3030, Ext. 2305 ó 2306. Las siguientes son algunas de las razones para una asistencia inmediata:

- Homicidio u homicidio intencional
- Actos de agresión o violencia física
- Robos o intentos de robo de vehículos de motor
- Robos o hurto de artículos personales o de la universidad
- Asaltos o intentos de asaltos
- Persona o individuo sospechoso en la universidad
- Personas portando de forma visible un arma de fuego, arma blanca u objeto contundente como bate, tubo etc.
- Persona bajo los efectos de alcohol y drogas
- Actos de violencia doméstica, violencia de pareja o acecho (VAWA)
- Actos de agresión sexual o violación
- Actos lascivos
- Incesto
- Violaciones estatutarias
- Hostigamiento sexual
- Intimidación
- Actos de vandalismo o escalamiento
- Violaciones a las disposiciones del Título IX
- Crímenes de odio
- Olores extraños (combustible, gas propano u otros compuestos químicos)
- Incendio
- Alarma activada o que este defectuosa
- Puerta de salida cerrada con candados
- Activación de las alarmas de fuego o mal uso de extintores
- Persona alterada con algún problema emocional



- Violación a las órdenes de protección u acecho
- Enfermos mentales

### Incidentes dentro del campus

Si el incidente ocurre en el campus o sus alrededores, la víctima o testigo de la situación deberá notificarlo al Director de Servicios Generales al (787) 347-2030 o al (787) 786-3030, Ext. 2305 ó 2306. ó a la Oficina de Primeros Auxilios, (787) 786-3030, Ext. 2505. El personal de Seguridad dará ayuda inmediata a la víctima y dará inicio a la investigación. La Universidad garantiza completa confidencialidad en el proceso investigativo. El informar a la Universidad no obliga al estudiante o empleado a seguir otros cursos de acción. Los estudiantes o empleados que sean víctimas de ataque sexual serán orientados sobre sus opciones para obtener desagravio. La decisión final sobre la acción a tomar en cada caso la tendrá siempre el estudiante o empleado en la medida que no interfiera con las obligaciones legales de la Universidad. Se respetará la decisión de la víctima de dar o no dar la continuidad a la investigación y presentar querellas, denuncias, etc.

### Incidentes adyacentes al campus

De ocurrir el incidente en un área adyacente al Campus, el estudiante o empleado deberá informar el mismo al 911 o al Cuartel de la Policía más cercano. Los incidentes en los alrededores de la Universidad deben ser informados al Precinto Bayamón Oeste al Tel. (787) 778-7575, (787) 778-7580 o notificarlo personalmente en el precinto localizado en la Calle D D-10, Urb. San Fernando.

### Informes en el libro de novedades

El informar un crimen de inmediato nos permite ofrecer la ayuda necesaria cuyo propósito es poder evitar alguna acción que termine en una situación lamentable. Además, el poder lograr las expectativas de prevención y seguridad, nos permite minimizar la incidencia criminal dentro de las facilidades del campus y en especial garantiza un ambiente de paz y orden.

La víctima o testigo debe presentar un informe escrito de lo ocurrido al personal de seguridad o llenar el Formulario para Informar Delitos, los cuales se encuentran en nuestra página de internet ([www.ucb.edu.pr](http://www.ucb.edu.pr)) o en las oficinas y colegios de la Universidad. Es importante que el incidente o delito sea narrado de forma clara y precisa según lo ocurrido y que se provea la siguiente información:

- Lugar donde ocurrió
- Hora en que ocurrió
- Lugar donde vio por última vez al sospechoso
- Características del sospechoso (género, raza, edad aproximada, peso aproximado, color y largo del cabello, color de ojos, pelo facial, ropa y zapatos, tatuajes y cicatrices)

El Oficial de Seguridad redactará un informe por escrito narrando lo ocurrido y lo anotará en el Libro de Novedades.

El Director de Servicios Generales iniciará una investigación y orientará sobre la acción a seguir en coordinación con el Decanato de Asuntos Estudiantiles o la Oficina de Recursos Humanos, cuando haya una intervención con algún estudiante o algún empleado respectivamente.

En caso de que sea un incidente de índole criminal, el Director de Servicios Generales deberá informar a la Policía de Puerto Rico para que asuma la jurisdicción del mismo.

Seguridad rendirá los informes relacionados con las actividades e incidentes ocurridos durante su jornada de trabajo. Los informes deben redactarse de forma clara, precisa y legible. Los mismos deben ser llenados en su totalidad. Los informes requeridos son los siguientes:

- Informe diario
- Informe de novedad
- Informe de pérdida
- Informe de robo
- Informe de apropiación ilegal
- Informe de incidente desgraciado
- Informe de olores extraños
- Informe de ayuda prestada
- Informe de orientación
- Informe de llamadas telefónicas de emergencia
- Informe de delitos que se clasifican como delito tipo 1. (homicidio, hurto de auto, violación, sodomía, asesinato, etc.)

### Oficinas y teléfonos de emergencia

La Universidad Central de Bayamón notificará por escrito a todos sus estudiantes y empleados la existencia de organizaciones y dependencias internas y externas donde pueden obtener servicios de apoyo y consejería para víctimas. De tener necesidad de comunicarse en una emergencia, pueden comunicarse al (787) 786-3030 extensiones.

### Directorio de Extensiones UCB

Director de Servicios Generales	Ext. 2305
Oficina de Primeros Auxilios	Ext. 2505
Decanato Asuntos Estudiantiles	Ext. 2500 y 2506
Pastoral Universitaria	Ext. 2534
Centro de Orientación y Consejería	Ext. 2541 y 2546

Directorio de teléfonos fuera del campus

Emergencias	911
Policía Municipal Bayamón	(787) 785-9620
Policía de Puerto Rico	(787) 343-2020
Precinto Bayamón Oeste	(787) 778-7575, (787) 778-7580
Defensa Civil Municipal	(787) 786-6400
Defensa Civil Estatal	(787) 724-0124
Emergencias Médicas Bayamón	(787) 780-4806
Bomberos de Puerto Rico	(787) 343-2330
Bomberos de Bayamón	(787) 785-3030
Emergencia Ambiental	(787)766-2823

SERVICIO	SERVICIO INTERNO	SERVICIO EXTERNO
Salud	<p>La Oficina de Primeros Auxilios será la oficina interna donde se canalizarán todos los servicios de salud para todos los empleados y estudiantes.</p> <p>De resultar necesario se referirá a oficinas y dependencias externas a los solicitantes de servicios</p>	<p><b>Departamento de Salud Regional</b></p> <p>Bayamón, Cataño, Toa Baja, Toa Alta, Dorado, Vega Alta, Naranjito, Corozal, Orocovis, Barranquitas, Comerío</p> <p>Tel. (787)780-7090 (787)780-3608</p> <p>Aeromed—Ambulancia Aérea 1 (877) 237-6633</p> <p>Centro de Envenenamiento (787) 726-5660/5674</p> <p>DIPHOM (787)780-4841</p> <p><b>Hospitales Regionales</b></p> <p>Hosp. Regional de Bayamón Ave. Laurel Bayamón, PR 00956 Tel. (787)-5151</p> <p>Hosp. Dr Ramón Ruiz, Arnau Santa Juanita BAYAMON, PR 00958 Tel. 787-787-5151</p>

SERVICIO	SERVICIO INTERNO	SERVICIO EXTERNO
		<p>Hosp. Hima San Pablo Calle Santa Cruz #70 Bayamon, PR 00959 787-740-4747</p> <p><i>Hosp. Hnos. Meléndez,</i> Carr #2 Km 11.7 BAYAMON, PR 00959 787-620-8181</p> <p>Bayamón Health Center (787) 995-1900/1901</p>
Salud Mental	<p>La Oficina de Primeros Auxilios será la oficina interna donde se canalizarán todos los servicios de salud para todos los empleados y estudiantes.</p> <p>De resultar necesario se referirá a oficinas y dependencias externas a los solicitantes de servicios</p>	<p><b>AMSSCA</b> ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN</p> <p>Calle Guarionex #618 Colinas de Bayamón, Bayamón PR 00957 787-463-3273</p>
Asistencia Legal	<p>La Oficina de Orientación y Consejería, Oficina de Recursos Humanos o el Decanato de Asuntos Estudiantiles referirá a entidades externas para estos servicios ya que la Institución no cuenta con servicios legales en su estructura interna.</p>	<p><b>Sociedad de Asistencia Legal</b></p> <p><b>Dirección Física</b> Centro Judicial, Piso 8 Apartado 907 Bayamón, PR 00960-0907</p> <p><b>Dirección Postal</b> Apartado 907 Bayamón, PR 00960-0907</p> <p><b>Teléfono:</b> 787-785-1526 787-785-1543 787-798-9710 787-798-9725 787-778-5483 787-778-5484 787-778-5485 787-778-5486 787-778-5487 787-787-7699</p>

SERVICIO	SERVICIO INTERNO	SERVICIO EXTERNO
<p>Visas e Inmigración</p>	<p>El Departamento Atlético será la oficina institucional donde se canalizarán todos los servicios primarios de orientación para los estudiantes internacionales en lo relacionado a Visas, Visados de Estudiantes e Inmigración.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos será la oficina institucional donde se canalizarán todos los servicios primarios de orientación para los empleados internacionales en lo relacionado a Visas, e Inmigración.</p> <p>De resultar necesario se referirá a oficinas y dependencias externas a los solicitantes de servicios</p>	<p><b>Departamento de Estado de PR</b></p> <p>Edificio Real Intendencia Calle San Jose Viejo San Juan, PR 00901</p> <p>Tel. 787-722-2121</p>
<p>Asistencia Económica</p>	<p>Oficina de Asistencia Económica de la Universidad Central de Bayamón</p> <p>Ave. Zayas Verde Reparto La Milagrosa, Bo. Hato Tejas, Bayamón PR 00960</p>	<p>Las Oficinas externas del USDE en lo relacionado a los Programas de Asistencia Económica Federal se encuentran localizadas en Washington DC.</p> <p>Para información sobre estos programas puede dirigirse a la siguiente dirección electrónica. <a href="http://www.fsa.ed.gov">www.fsa.ed.gov</a></p>

## Medidas de protección para víctimas

La Universidad Central de Bayamón notifica por escrito a todos sus estudiantes y empleados la existencia de acomodo razonable para las víctimas de alegada violación a las disposiciones de esta política. Las mismas pueden incluir, pero no se limitan a:

**Contacto** – si ambas partes involucradas son miembros de la comunidad universitaria, se solicitará la separación de las partes o limitar el contacto entre las mismas.

**Académicas** – cambio de salón o de modalidad de estudio.

**Lugar de Trabajo** – cambio de oficina o limitar el acceso al lugar de trabajo de la víctima.

**Escolta** – un Oficial de Seguridad de la Institución acompaña a la víctima desde su carro hasta su lugar de trabajo en la Institución y viceversa.

En cualquier momento la víctima podrá solicitar protección provisional u otras medidas de seguridad para su protección, inclusive si decidió no presentar una querrela formal ante la administración de la Institución o a las agencias del orden público.

En el caso de los estudiantes que deseen solicitar algún tipo de acomodo razonable o medida de protección provisional, deberán presentar la solicitud por escrito ante el Decanato de Asuntos Estudiantiles.

En el caso de los empleados que deseen solicitar algún tipo de acomodo razonable o medida de protección provisional, deberán presentar la solicitud por escrito ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se requiere el seguimiento, luego de un periodo de tiempo con el propósito de asegurar que las medidas de protección provisional o temporera implementadas han sido observadas por las partes involucradas. Toda medida adoptada para ayudar a resolver una querrela deberá ser documentada.

El no cumplir con los términos de protección provisional puede ser considerado una violación a la Política Institucional y podría conllevar acciones disciplinarias drásticas resultantes en: amonestación escrita, suspensión o separación.

## Avisos de seguridad ("timely warnings")

### Manejo de Emergencias y Plan de Desalojo

Ante la posibilidad de que en la Universidad Central de Bayamón surja una situación de peligro que constituya una amenaza al bienestar de los estudiantes, empleados y contratistas de la institución, se establece el siguiente protocolo para avisar y emitir oportunamente una advertencia de peligro o "Aviso de Seguridad (AS)" y el desalojo de efectivo de los estudiantes, empleados y contratistas (según establecido en el Plan de Acción en Casos de Emergencia).

El plan de Acción en casos de Emergencia puede ser accedido en el siguiente enlace:

<http://www.ucb.edu.pr/web/wp-content/uploads/Documents/Reglamentos/NormasReglamentos/plandedesalojoencasosdeemergenciasfeb2015.pdf>

### Determinación de un aviso de seguridad

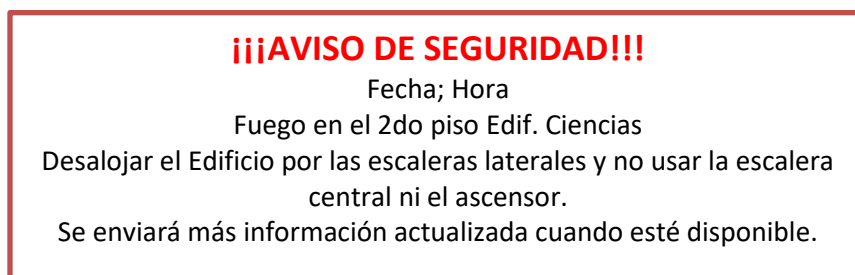
En caso de que se presente una situación, el Director de Servicios Generales y Seguridad, son las personas responsables de evaluar y determinar si la misma constituye una amenaza permanente o continua para los estudiantes, empleados y contratistas de la Institución. El Director de Servicios Generales y Seguridad en consenso con los miembros presentes de la Junta Administrativa, determinarán si el incidente constituye una emergencia significativa o situación de peligro que represente un riesgo para la salud o la seguridad de los estudiantes, empleados y contratistas, tomarán la decisión de emitir un "aviso de seguridad" en el campus. La responsabilidad de tomar esta decisión recae sobre el Presidente de la Institución y la Junta Administrativa compuesta por:

- Presidente
- Ayudante Ejecutivo de Presidencia
- Decano de Asuntos Académicos
- Decano de Administración y Finanzas
- Decano de Asuntos Estudiantiles
- Decano Asociado de Licencia y Acreditaciones
- Directora de Planificación Estratégica y Avalúo Institucional
- Director de Informática y Telecomunicaciones
- Director de Recursos Humanos
- Director de Servicios Generales y Seguridad

Dichas advertencias, se realizarán sin demora a través de los correos electrónicos institucionales de los estudiantes y del personal administrativo y docente, de forma impresa, a través de la página de Internet oficial de la Institución o Facebook y estarán disponibles en la página [www.ucb.edu.pr](http://www.ucb.edu.pr). En el "Aviso de Seguridad" se incluirá información relevante a la situación



donde: se confirme el tipo de emergencia o situación de peligro, área o áreas afectadas de la Institución y a quienes se le debe enviar el aviso. Un ejemplo de un aviso de Seguridad puede ser el siguiente:



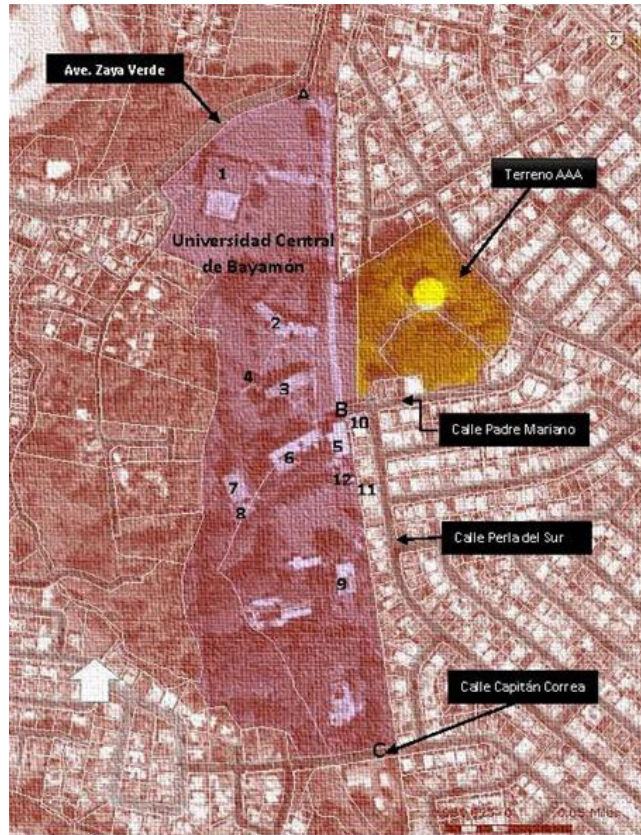
Dependiendo de las circunstancias particulares del crimen o delito, especialmente en aquellas situaciones que podrían representar una amenaza inmediata a la seguridad de la comunidad y los individuos, el Director de Servicios Generales y Seguridad de la UCB advertirá a la comunidad universitaria, en un tiempo razonable sobre la existencia de dicha amenaza. El Director de Servicios Generales y Seguridad es responsable de determinar si se debe o no emitir un aviso de seguridad y si se debe omitir información en el aviso de seguridad, en aquellos casos donde emitir la notificación o activar el plan de desalojo pueda intervenir con los esfuerzos de asistir a la(s) víctima(s), o no; ayude a mitigar la emergencia. El aviso será emitido luego de culminar el procedimiento detallado en el próximo párrafo. Cualquier persona con información que conlleve un aviso de seguridad debe informar las circunstancias a la Oficina de Servicios Generales, por teléfono al (787) 786-3030 Ext. 2305, 2306, o al 787-347-2030, o en persona en el edificio Butler, o a cualquier Oficial de Seguridad de la Institución.

#### Procedimiento para el aviso de seguridad

Tan pronto como sea posible después de informado el incidente a Servicios Generales, se celebrará una reunión que incluirá al Director de Servicios Generales, y los miembros de la Junta Administrativa de la Universidad presentes en el campus, para discutir la necesidad de expedir un Aviso de Seguridad. La decisión de emitir esta advertencia oportuna se hará según los méritos del caso en conformidad con lo establecido en “Jeanne Clery Act”, tendrá en cuenta todos los hechos disponibles. Este aviso oportuno de seguridad se basará en la gravedad del delito, si el mismo es considerado una amenaza grave o permanente para los estudiantes o empleados, y de acuerdo con el riesgo de comprometer los esfuerzos de la aplicación de la ley por parte de los organismos de seguridad del Estado.

#### Áreas de aplicabilidad: Campus Universidad Central de Bayamón

Cualquier propiedad o edificio perteneciente o controlado por la Universidad Central de Bayamón, contiguo o relativamente cerca al área geográfica de la institución y utilizado para propósitos institucionales o de apoyo a éstos. También se considera campus cualquier propiedad contigua al área geográfica de la institución y controlado por un dueño diferente, pero utilizado por los estudiantes y donde se realizan actividades de apoyo a la institución, ej. Área de los Frailes Dominicanos.



1. Polideportivo, Rafael Pont Flores y piscina
2. Edificio San Alberto Magno, Ciencias Naturales, 900
3. Edificio Dra. Margot Arce de Vázquez, Biblioteca
4. Edificio Dra. Isabel Gutiérrez Arroyo, 700
5. Edificio Padre Vicente Van Rooij, O.P., Administración
6. Edificio Fray José Valentín Rivera Guevara, O.P., Edificio Centro de Estudiantes, 5000
7. Edificio Profesora Nélide Meléndez, 800
8. Antigua Cafetería/Incubadora de Negocios ETI
9. CEDOC
10. Centro de Cuido
11. Residencia de Damas (Antiguo Upward Bound) – Repto. Flamingo, O-20 Calle Perla del Sur, Bayamón, PR 00959
12. Edificio Butler (Servicios Generales y Área de Seguridad)
13. Residencia de Varones – Repto. La Milagrosa, R32 Calle 3, Bayamón, PR 00959

### *Entradas*

1. Entrada A (Avenida Zaya Verde)
2. Entrada B (Calle Padre Mariano)
3. Entrada C (Padres Dominicos)

### *Propiedad pública adyacente*

Toda propiedad pública adyacente a la institución y que se encuentra en el área geográfica contigua, tales como aceras, calles y lotes propiedad del estado.

- Terreno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Tanque de Agua)
- Avenida Zaya Verde
- Repto. Flamingo, Calle Padre Mariano
- Repto. Flamingo, Calle Perla del Sur
- Repto. Flamingo, Calle Capitán Correa
- Repto. La Milagrosa, Calle 3
- Carretera 864
- Repto La Milagrosa, Calle Eugenio Duarte

### *El plan de acción en casos de emergencias*

El Plan de Acción en Casos de Emergencias, está diseñado con el propósito de crear mecanismos efectivos de manera que se pueda llevar a cabo un desalojo de los ocupantes en la forma más segura, y ordenada posible, con el propósito de salvar vidas durante una emergencia; planificar y desarrollar las estrategias dirigidas a prevenir incendios, accidentes, derrames, entre otros, con la finalidad de proteger vidas y propiedad; planificar y desarrollar las estrategias dirigidas a responder a una emergencia en la forma más ordenada y segura posible; planificar y desarrollar las estrategias enfocadas a la recuperación con la finalidad de retornar a la normalidad en el menor tiempo posible.

En el Plan de Acción en Casos de Emergencias, se encuentra la manera en que la comunidad universitaria deberá responder en caso de: desalojo, terremoto, terrorismo, demostraciones públicas y desórdenes civiles, derrames de diésel y/o emanaciones de gases peligrosos y huracanes.

Una vez al año la Oficina de Servicios Generales coordinará un ejercicio o “Simulacro” en respuesta a una de las situaciones antes mencionadas. El mismo será notificado anticipadamente a todos los estudiantes y empleados y servirá para evaluar las destrezas de los estudiantes y empleados para responder a situaciones de emergencia. La notificación incluirá lugar, fecha y hora y se documentarán las observaciones con el propósito de identificar áreas a mejorar. El Plan de Acción en Casos de Emergencia (Plan de Desalojo) se encuentra en la página oficial de Institución en la siguiente dirección: <http://www.ucb.edu.pr/web/wp->

[content/uploads/Documents/Reglamentos/NormasReglamentos/plandedesalojoencasosdeemergencias\\_feb2015.pdf](content/uploads/Documents/Reglamentos/NormasReglamentos/plandedesalojoencasosdeemergencias_feb2015.pdf).

## Procedimiento para reportar las estadísticas sobre delitos

El Director de Servicios Generales en colaboración con el Decano de Asuntos Estudiantes recopila y notifica al Director de Planificación y Avalúo Institucional los delitos ocurridos durante el año. El Director de Planificación y Avalúo Institucional, publica los delitos ocurridos mediante el Informe de Divulgación Anual Sobre Incidentes de Seguridad. Este informe se publica el 1ro de octubre y estará disponible en la página [www.ucb.edu.pr](http://www.ucb.edu.pr). Según definidos por el “Clery Act”, estas estadísticas incluyen los acontecimientos u ofensas de carácter criminal que ocurren dentro o fuera del campus universitario y la propiedad pública, relacionados a:

### Clasificación crímenes según las disposiciones del “Clery Act”

- Ofensas Criminales
  - Homicidios
    - Asesinato / Homicidio
    - Homicidio Involuntario
  - Ofensas Sexuales
    - Violaciones
    - Actos lascivos
    - Incesto
    - Violaciones Estatutarias
  - Asalto
  - Agresión Agravada
  - Escalamiento o apropiación ilegal
  - Robo de vehículo de motor
  - Incendio malicioso
- Crímenes de Odio<sup>5</sup>
  - Raza
  - Religión
  - Orientación sexual
  - Género
  - Identidad de género
  - Origen étnico
  - Origen nacional
  - Impedimento
- Violencia contra las mujeres / “Violence Against Women Act” (VAWA)
  - Violencia Doméstica (VD)
  - Violencia de Parejas

---

<sup>5</sup> Los crímenes del “Clery Act” y los delitos de asalto simple, intimidación y destrucción y cualquier otro delito que implique daño físico a cualquier persona de manera intencional y cuyo motivo u origen sea por razones de religión, origen nacional, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad. Los crímenes de odio se clasifican: a) Homicidio, b) homicidio involuntario, c) asalto, d) agresión agravada, e) escalamiento, f) robo de vehículo de motor, g) incendio, h) hurto, i) asalto simple, j) intimidación, y k) vandalismo.

- Agresión Sexual / Violación
- Acecho
- Arrestos, ofensas y referidos disciplinarios
  - Referidos por violación a la ley de Alcohol, 143 del 30 de junio de 1969 y conocida como “Ley de Bebidas de Puerto Rico”.
  - Referidos por violación a la Ley de Drogas, Ley Pública 101-226, conocida como “Escuelas y Comunidades Libres de Drogas”
  - Referido por violación a la Ley de Armas, Ley Núm. 168, 11 de diciembre de 2019.
  - Arresto por violación a la ley de Alcohol, 143 del 30 de junio de 1969 y conocida como “Ley de Bebidas de Puerto Rico”.
  - Arresto por violación a la Ley de Drogas, Ley Pública 101-226, conocida como “Escuelas y Comunidades Libres de Drogas”
  - Arresto por violación a la Ley de Armas, Ley Núm. 168, 11 de diciembre de 2019.
- Violación de derechos civiles Título IX
  - Hostigamiento Sexual
- Otros
  - Hurto
  - Asalto simple
  - Intimidación
  - Vandalismo

### Incidencia de delitos en la Universidad Central de Bayamón

Durante los últimos tres años en la Universidad han ocurrido los siguientes delitos:

Clasificación de crímenes según las disposiciones del “Clery Act”	Campus											
	2020				2021				2022			
	EC	AC	PP	RU	EC	AC	PP	RU	EC	AC	PP	RU
<b>• Ofensas Criminales</b>												
• Homicidios												
○ Asesinato / Homicidio												
○ Homicidio Involuntario												
• Ofensas Sexuales												
○ Violaciones												
○ Actos lascivos												
○ Incesto												
○ Violaciones Estatutarias												
• Asalto												
• Agresión Agravada												
• Escalamiento	4											
• Robo de vehículo de motor												
• Incendio malicioso												
<b>• Crímenes de Odio</b>												
• Raza												
• Religión												
• Orientación sexual												
• Género												
• Identidad de género												
• Origen étnico												
• Origen nacional												
• Impedimento												
<b>• Violencia contra las mujeres / “Violence Against Women Act” (VAWA)</b>												
• Violencia Doméstica (VD)												
• Violencia de Parejas												
• Agresión Sexual / Violación												
• Acecho					1				1			
<b>• Arrestos, ofensas y referidos disciplinarios</b>												
• Referidos por violación a la ley de Alcohol												
• Referidos por violación a la Ley de Drogas												
• Referido por violación a la Ley de												

Clasificación de crímenes según las disposiciones del “Clery Act”	Campus											
	2020				2021				2022			
	EC	AC	PP	RU	EC	AC	PP	RU	EC	AC	PP	RU
Armas												
• Arresto por violación a la ley de Alcohol												
• Arresto por violación a la Ley de Drogas												
• Arresto por violación a la Ley de Armas												
• <b>Violación de derechos civiles Título IX</b>												
• Hostigamiento sexual												
• <b>Otros</b>												
• Intimidación												
• Vandalismo												
<b>Total</b>	<b>4</b>				<b>1</b>				<b>1</b>			

Fuente: Estadísticas de Seguridad UCB, Oficina de Instalaciones Físicas y Operaciones

EC - En el Campus

AC - Adyacente al Campus

PP - Propiedad Pública

RU - Residencia Universitaria



## Acceso a las facilidades de la Universidad Central de Bayamón

La Universidad actualmente cuenta con dos entradas principales. Estas son el Portón A, que tiene acceso a través de la Avenida Zaya Verde y el Portón B, que da acceso por la Urbanización La Milagrosa, jurisdicción de Bayamón, Puerto Rico. Estos accesos se utilizan para la entrada y salida de vehículos como de peatones. Los mismos están controlados por un sistema de acceso con el uso de sellos de identificación que se le provee a los estudiantes, facultad y personal administrativo. Las visitas tienen que identificarse con el oficial de caseta, para tener acceso a la universidad.

Cuando se entrega un permiso de estacionamiento a los predios de la Institución, se tiene que especificar que es un privilegio que no garantiza un sitio de estacionamiento y además eso no implica responsabilidad de la Institución por el cuidado o protección de los vehículos de motor y de la propiedad dejada dentro del auto (según el Reglamento para el Acceso, Tránsito y Estacionamiento de Vehículos).

Los portones y vías de acceso a los predios de la UCB están controlados por los oficiales de Seguridad que actuarán conforme a las disposiciones del Reglamento de Acceso y Estacionamiento de Vehículos de Motor.

### Horario de Acceso:

- Lunes a viernes 6:00 am a 10:30 pm
- Sábado y domingo 6:00 am a 6:00 pm

En días feriados con actividad académica los portones se abren y se cierran de acuerdo con la necesidad institucional.

### Acceso a Contratistas

Todo contratista debe coordinar sus trabajos con el Director de la Oficina de Servicios Generales, el cual le informará al Supervisor y al Oficial de Seguridad que este en turno, el trabajo que va a realizar dicho contratista, el nombre de los empleados que van a trabajar, el lugar, el vehículo que se utilizará con la marca, año, color y tablilla. Esta lista se debe entregar a la Oficina de Servicios Generales.

## Reglas de tránsito y estacionamiento

De acuerdo con las disposiciones de Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Ley Núm. 22 del año 2000, según enmendada. Se establece que todo conductor debe obedecer y cumplir con lo dispuesto en rótulos, señales de tránsito o signos.

Los Oficiales de Seguridad, son responsable de observar que se cumplan con las disposiciones legales que establece la Ley Núm. 22:

- Velar por el cumplimiento de los límites de velocidad dentro de nuestra zona estudiantil y velar también que se estacionen en los terrenos de la universidad o zonas autorizadas.
- Mantener disponible los espacios reservados para vehículos oficiales de la universidad, carga y descarga de equipo, estacionamiento de impedidos (no podrán ser utilizados en ningún momento por vehículos de motor que no tengan sello de impedido).
- No permitir que el acceso a la Institución de vehículos de motor que tengan equipos de sonido en alto volumen o que se utilicen dentro de los predios de la universidad sin autorización previa.
- Las bicicletas y motoras se estacionarán en las áreas asignadas para esos fines.
- Velar que todo vehículo que estacione en los predios de la Institución lo haga en posición de salida (reversa) para evitar accidentes y congestión en el momento del desalojo en caso de emergencia.
- Verificar que estén rotuladas con señales de tránsito aquellas áreas que no estén debidamente rotuladas.

## Emergencias médicas

En la Universidad Central de Bayamón una emergencia médica podría ocurrir en cualquiera de los edificios, en las áreas verdes o en viajes oficiales de componentes de la Universidad. La variedad y amplitud de las actividades humanas en el campus dan lugar a que se produzcan situaciones de emergencia médica en cualquier parte. Por esto, es necesario identificar las áreas donde es alta la posibilidad de que ocurra una emergencia médica. Se considera una emergencia médica toda condición o circunstancia que requiera atención y acción inmediata y en la que la vida peligre.

La Universidad Central de Bayamón cuenta con una oficina de Primeros Auxilios, a la cual está adscrita una enfermera graduada. Se han adiestrado algunos empleados en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar. En los edificios del Colegio de Ciencias y Profesiones de la Salud, Polideportivo y Centro de Cuido, se ha ubicado Desfibriladores Externo Automático, según requerido por la Ley Núm. 85 del 30 de julio de 2007 y reglamentada por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

La oficina de Primeros Auxilios se encuentra en el segundo nivel del Centro de Estudiantes, ofrece servicios en todo horario donde la Universidad Central de Bayamón mantiene operaciones tanto administrativas como docentes.

La Oficina de Primeros Auxilios mantiene comunicación abierta con la comunidad universitaria y con los hospitales de la región, en especial con las salas de emergencia. La oficina cuenta con una extensión del cuadro 2505. Cuando personal de la universidad o un estudiante identifique una situación de emergencia médica se sigue el siguiente procedimiento:

- Se comunicará a la extensión 2505 para alertar sobre la emergencia.
- La enfermera se presentará al lugar de la emergencia y procederá evaluar al paciente y decidirá los pasos a seguir.
- La enfermera solicitará apoyo a la brigada de primeros auxilios.

Cuando un paciente recibe primeros auxilios y presenta una condición que parezca ser producto de un acto delictivo o de violencia la enfermera notificará a la policía, al Centro de Orientación y Consejería y al Decanato de Asuntos Estudiantiles. Los siguientes casos serán referidos a la policía y se les proveerá la información del caso:

- Heridas de bala
- Herida de arma blanca
- Casos de drogas
- Intoxicados
- Intentos de suicidio
- Abortos provocados
- Agresiones

- Asesinatos
- Violaciones u otros delitos sexuales
- Accidentes de tránsito
- Cualquier accidente grave
- Contusiones o golpes manifiestos
- Mutilación
- Lesiones provocadas por vidrios, ácido corrosivo o cualquier otra sustancia
- Suicidio
- Lesiones provocadas por explosivos
- Intoxicaciones o lesiones ocasionadas por gas tóxico o asfixiante, material radiactivo o cualquier otra sustancia perjudicial o destructiva.
- Personas ahogadas
- Personas muertas o lesionadas por demolición
- Intoxicación por sustancias controladas
- Quemaduras graves sufridas en alguna estructura o vehículo incendiado
- Caída que se sospeche mano criminal
- Maltrato de menores
- Todo paciente que muera mientras recibe tratamiento o llega muerto a nuestras instalaciones
- Todo paciente (caso) que la enfermera que lo atiende lo crea pertinente

El oficial policiaco que investigue el caso, deberá presentar sus credenciales a la Enfermera y ella anotará los datos que lo identifiquen. La enfermera solo proveerá la información que le permita al policía hacer la investigación, sin entrar en violaciones al código de ética que opera según la Ley Pública de Confidencialidad 104-191, "Health Insurance Portability Accountability Act de 1996".

Las siguientes condiciones han de ser referidas a sala de emergencias de los hospitales cercanos con carácter de prioridad:

- Paro cardiaco
- Hemorragia gastrointestinal
- Dolor de pecho severo, especialmente si está acompañado de mareos, sudoración o dificultad respiratoria
- Pérdida de conocimiento
- Convulsiones

- Dificultad respiratoria severa
- Dolor abdominal severo
- Asma severa

Condiciones médico-quirúrgicas que tendrán prioridad en sala de emergencia hospitalaria.

- Pérdida de conocimiento por trauma
- Heridas de bala y arma blanca
- Fracturas complicadas
- Hemorragias
- Trauma en abdomen severo
- Dolor abdominal severo
- Dolor agudo en testículos
- Traumas múltiples
- Isquemia de una extremidad (muerte de tejido, necrosis)
- Cuerpo extraño en vías respiratorias
- Meningitis, a meningococo, fiebres eruptivas como: Sarampión y Varicelas
- Pacientes con deshidratación severa
- Pacientes con acidosis

## Hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual es una forma ilegal de discrimen por razón de género. Para más información favor de hacer referencia a la Orden Ejecutiva ADM 16-04, Política y Proceso para el Manejo de Querellas Bajo las Disposiciones del Título IX y la política sobre Hostigamiento Sexual.

En la Universidad Central de Bayamón ninguna persona será excluida de la participación, negado beneficios, o sujeto a discriminación, en cualquier actividad educativa, administrativa o estudiantil por razón de sexo, género, identidad u orientación sexual, no cualquier otro aspecto que incurra discrimen.

Es norma de la Universidad Central de Bayamón, en cumplimiento con las leyes y la jurisprudencia aplicables, ofrecer igualdad de oportunidad académica, y no discriminar ni permitir que el discrimen afecte de forma negativa la preparación, los recursos ni el acceso a las instalaciones académicas del estudiantado.

Los requisitos de ley son los siguientes:

- Una vez recibida la queja o querrela de hostigamiento sexual, se cumple con el protocolo, Orden Ejecutiva ADM16-04
- Establecer los pasos apropiados para eliminar de inmediato el hostigamiento y la conducta sexual.
- Prevenir la recurrencia.
- Investigar.
- Realizar los pasos apropiados para resolver.

La responsabilidad de la Universidad Central de Bayamón es:

- Proteger a todos los estudiantes y empleados independiente del sexo, género, identidad y orientación sexual.
- Manejar los procedimientos y/o investigaciones de cualquier evento sobre hostigamiento sexual en el empleo o de estudiante en estricta confidencialidad.
- Distribuir la política y tenerla disponible.
- Realizar referidos y atender todas las querellas, identificar y atender patrones o problemas sistemáticos.

Cuando un estudiante entienda que está siendo hostigado sexualmente por un compañero, profesor, empleado, oficial o estudiante de la Universidad Central de Bayamón, o que existe un ambiente sexual hostil en la Institución, debe comunicarlo inmediatamente, en persona, al Decanato de Asuntos Estudiantiles.

Cuando un empleado entienda que está siendo hostigado sexualmente por un compañero, profesor, u oficial de la Universidad Central de Bayamón, o que existe un ambiente sexual hostil en la Institución, deberá comunicarlo inmediatamente, en persona, a la Oficina de Recursos Humanos.

Los derechos de los querellados son:

- Oportunidad de presentar testigos y evidencias.
- Que se conduzca una investigación adecuada e imparcial.
- Conocer el periodo de tiempo que tomará realizar la investigación.
- El derecho de apelar.
- Utilizar la evidencia para demostrar que el hostigamiento sexual ocurrió
- Ser notificado por escrito sobre el resultado (existen limitaciones sobre divulgación por leyes federales).
- Ser informado sobre las medidas tomadas por la UCB producto de la investigación, ej. Si el agresor ha sido restringido/arrestado o suspendido.

#### Derechos de la víctima

La Universidad Central de Bayamón de acuerdo a sus valores está comprometida a ofrecer ayuda emocional a miembros de la comunidad universitaria que sean víctimas de un crimen o acto de violencia que ocurra.

#### Orientadores, consejeros y trabajadores sociales

La Institución cuenta con Orientadores, Consejeros y Trabajadores sociales para atender las necesidades individuales. Estos servicios se ofrecen a través del Centro de Orientación y Consejería y la oficina de Pastoral Universitaria, del Decanato de Asuntos Estudiantiles. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar los servicios de apoyo emocional y espiritual en el momento que así lo ameriten.

#### Servicios de psicología clínica

En la Universidad Central de Bayamón contamos con el servicio de psicólogos clínicos en práctica, pertenecientes al Programa Doctoral de la Universidad Albizu, quienes realizan su práctica externa en el Centro de Orientación y Consejería de nuestra Institución. La supervisión clínica la realiza un doctor en psicología clínica.

El propósito de ofrecer servicios psicológicos es brindarles asistencia y apoyo emocional a nuestros estudiantes mediante terapia individual y de familia. De esta manera podrán aprender a manejar las diversas situaciones que enfrentan día a día bajo la guía de nuestros psicólogos clínicos en práctica.



## Agresiones sexuales o violaciones en la comunidad universitaria

La "violación y agresión sexual" son vocablos que se intercambian para describir los delitos de actos sexuales. La atención, apoyo y el seguimiento en el proceso de recuperación tanto físico, mental y legal de las personas afectadas es sumamente importante. La UCB en su fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales promueve un lugar de estudio y de trabajo libre de agresiones sexuales o violaciones (Política de Hostigamiento Sexual, memo 16-04 HS).

### Definiciones

Las definiciones de agresión sexual y violación son las siguientes:

- **Agresión sexual** - Se refiere a todo acto de índole sexual que se realice sin que medie el consentimiento efectivo de una de las personas involucradas en el mismo.
- **Violación o violación sexual** – Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, a la fuerza y/o en contra de la voluntad de esa persona; o sin mediar fuerza a una víctima incapaz de dar consentimiento. Puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la violación: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual, sin el consentimiento efectivo de la persona que lo recibe. Puede ser por persona conocida o por un extraño. Aunque sea por su pareja se considera un crimen por la Ley Núm. 54 de 1989 – Ley para la Previsión e Intervención con la Violencia Doméstica.

### Proceso para atender una violación

De ocurrir una violación en los predios de la UCB, el oficial de seguridad pone en alerta a las autoridades universitarias pertinentes (Consejeros, Trabajadores Sociales, Psicólogos o personal administrativo).

Se aplicarán las normas y los procedimientos administrativos de la Institución a aquellos que acusen o sean acusados de cometer dicho crimen, sin violentar sus derechos. El estudiante afectado será referido al Decanato de Asuntos Estudiantiles, si es un empleado la víctima será referido a la Oficina de Recursos Humanos. Si el acusado(a) es empleado, se hará la investigación que corresponda y se aplicaran las medidas disciplinarias a tales efectos.

A todo estudiante o empleado que sea víctima de un crimen de asalto sexual o violación en la UCB se le dará ayuda profesional inmediata.

### Recursos

La Universidad Central de Bayamón cuenta con el Centro de Orientación y Consejería con Consejeros Profesionales el cual ofrece apoyo emocional personalizado. El Centro ofrece servicio en el horario de 8:00a.m a 6:00p.m. Durante el horario nocturno tendremos el apoyo de la Oficina de Gestoría Única, ubicada en la Oficina de Registro en el horario de 11:00a.m. a 8:00p.m. Contamos con la oficina de Primeros Auxilio con enfermera, si la víctima es un empleado puede comunicarse a la Oficina de Recursos Humanos de 8:00a.m. a 5:00p.m.

### Protocolo a seguir al momento de recibir una víctima

El Área de Seguridad de la UCB adscrita a la Oficina de Servicios Generales, es responsable de mantener un ambiente libre de violencia o cualquier acto delictivo. Ofrece servicios las 24 horas del día, siete días a la semana. Al surgir algún incidente de agresión sexual o violación, los Oficiales de Seguridad activan el procedimiento para atender el mismo. Comunicarán a las Oficinas del Decanato de Asuntos Estudiantiles y a la Oficina de Recursos Humanos de ser un empleado.

### Evidencias

Después de un incidente de agresión sexual o violación, una víctima puede experimentar una variedad de experiencias, como no recordar o entender lo que sucedió, sentimiento de culpa, negación, dolor físico o entumecimiento emocional. La principal preocupación de la UCB es la seguridad y el bienestar de la víctima durante este proceso.

### Estándares para las evidencias a ser utilizadas

El estándar de prueba utilizado para determinar si el querellado cometió una violación o agresión sexual es la "preponderancia de la evidencia". Esto se describe a menudo como que exista más de un 50% de probabilidad de que el querellado cometió la agresión. Los miembros de la comunidad universitaria (es decir, los estudiantes y empleados) acusados de agresión sexual o violación puede recibir medidas disciplinarias que podrían incluir la suspensión, expulsión, o separación permanente de la Institución. Tales medidas disciplinarias y el procedimiento institucional procederán, independientemente de cualquier caso criminal o civil que se esté llevando a cabo donde se encuentre involucrados la víctima o la parte demandada.

### Proceso para formular querrela

La querrela debe notificarse al Director de la Oficina de Servicios Generales:

- Personalmente (víctima)
- Vía telefónica al (787) 786-3030 extensión 2305, 2306, 2307 o al (787) 347-2030
- Representante – persona asignada por la víctima.

### Oficiales de Seguridad

- Activan su protocolo alineado con las políticas institucionales relacionadas con la seguridad y la coordinación con la Policía de Puerto Rico de ser necesario a solicitud de la víctima.
- Los Oficiales de Seguridad refieren el caso al Decanato de Asuntos Estudiantiles y Servicio a la Comunidad si la víctima es un estudiante; o a la Oficina de Recursos Humanos si la víctima es un empleado.

### Decanato de Asuntos Estudiantiles o la Oficina de Recursos Humanos

- El Centro de Orientación y Consejería en coordinación con la oficina de Espiritualidad Pastoral Universitaria, iniciarán el protocolo para trabajar con el aspecto de consejería y ayuda psicológica.

## Manejo de las ofensas sexuales o violaciones en la comunidad universitaria

### Protocolo a seguir al momento de recibir una víctima

Si eres víctima de asalto sexual o violación en la Institución, se recomienda que identifique al Oficial de Seguridad, quien pone en alerta a las autoridades universitarias pertinentes (Consejeros, Trabajadores Sociales, Psicólogos o personal administrativo). Se aplicarán las normas y los procedimientos administrativos de la Institución por situaciones de tal naturaleza, a aquellos que acusen o sean acusados de cometer dicho crimen, sin violentar sus derechos. El estudiante afectado será referido al Decanato de Asuntos Estudiantiles y si es un empleado la víctima será referido a la Oficina de Recursos Humanos. Se le dará ayuda profesional inmediata a todo estudiante o empleado que sea víctima de un crimen de asalto sexual o violación en la Universidad.

### Proceso para formular querrela

1. La querrela debe notificarse al Director de Servicios Generales:
  - a. Personalmente (víctima)
  - b. Vía telefónica al (787) 786-3030 extensión 2305, 2306, 230 o al (787) 347-2030, celular del Director de Servicios Generales.
  - c. Mediante representante – persona asignada por la víctima.
2. La Oficina Servicios Generales activa su protocolo alineado con las políticas institucionales relacionadas con la seguridad y la coordinación con la Policía de Puerto Rico de ser necesario a solicitud de la víctima.
3. La Oficina Servicios Generales refiere el caso al Decanato de Asuntos Estudiantiles, si la víctima es un estudiante.
4. El Decanato de Asuntos Estudiantiles en coordinación con el Centro de Orientación y Consejería, la Pastoral Universitaria, inician el protocolo para trabajar con el aspecto de consejería y ayuda psicológica.
5. En caso de que el estudiante sea el agresor se activará el Comité de Disciplina y de acuerdo a la resolución planteada por el Comité se aplicarán las sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento de Estudiantes. El agresor a su vez será referido al Centro de Orientación y Consejería para recibir los servicios.
6. Los estudiantes víctimas de agresiones sexuales serán apoyados por las dependencias académicas correspondientes, según sea solicitado. El Centro de Orientación y Consejería y el Decanato de Asuntos Estudiantiles en coordinación con las oficinas académicas harán los acomodos necesarios para que no sean afectados académicamente.
7. En el caso de ser un empleado, la Oficina de Servicios Generales referirá el mismo a la Oficina de Recursos Humanos. Esta Oficina, coordinará de ser necesario con el proveedor

del Programa de Ayuda al Empleado (PAE).

8. En caso de que el empleado sea el agresor se aplicarán las sanciones disciplinarias estipuladas en las políticas Institucionales de la UCB.

#### Recursos

La Universidad Central de Bayamón cuenta con el Centro de Orientación y Consejería el cual ofrece apoyo emocional personalizado. El Centro ofrece servicio en el horario de 8:00a.m a 6:00p.m. Durante el horario nocturno tendremos el apoyo de la Oficina de Gestoría Única, ubicada en la Oficina de Registro en el horario de 11:00a.m. a 8:00p.m. Tenemos la Oficina de Primeros Auxilio con enfermera graduada en el horario diurno. Si la víctima es un empleado se comunicará a la Oficina de Recursos Humanos de 8:00a.m. a 5:00p.m.

La UCB cuenta también con el apoyo de la Oficina de Pastoral Universitaria que se encarga de realizar actividades de prevención. La Oficina está adscrita al Decanato de Asuntos Estudiantiles, ofrece actividades educativas, deportivas, y sociales dirigidas a desalentar el uso y abuso de drogas, alcohol, tabaco y violencia, así como también otras conductas de alto riesgo.

#### Recursos Externos

Las víctimas son alentadas a buscar atención médica por las lesiones, así como pruebas y tratamiento para infecciones de transmisión sexual (si procede). Dada la importancia de recoger pruebas, si ha ocurrido un crimen, se recomienda a las víctimas de violencia sexual (pero no requiere) hacerse un examen forense de agresión sexual, llevado a cabo por profesionales especializados y capacitados para estos propósitos.

El Centro de Salud más cercano para obtener un examen es:

*Bayamón Medical Center,*  
Carr #2 Km 11.7  
BAYAMON, PR 00959  
787-620-8181

La línea 24 horas para víctimas de violencia sexual es el Centro de Víctimas es 787-765-2285, línea de ayuda que ofrece respuesta a la crisis inmediata a víctimas de agresiones sexuales. Las víctimas también se les aconseja buscar recursos externos confidenciales que le puedan ofrecer consejería y otros servicios relacionados a la salud mental y cuidado durante este proceso traumático.

## **“Violence Against Woman Act”**

El “Violence Against Women Act” de 1994 (VAWA) es una ley federal del Título IV, secc. 40001-40703 del “Violent Crime Control and Law Enforcement Act”, H.R. 3355). Esta ley provee protección legal para las mujeres víctimas de actos de violencia. En cumplimiento con esta ley la Universidad Central de Bayamón, está comprometida en combatir todo acto de violencia, para que todas las personas que participan de las actividades y programas de la UCB, puedan trabajar y disfrutar de las mismas en un ambiente libre de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual acecho y cualquier otro acto de violencia. La Institución no tolerará conducta constitutiva de estas prácticas, según prohibidas por las políticas Institucionales.

Para garantizar un ambiente en el que se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas que interactúan en nuestra comunidad universitaria, sean estudiantes, miembros del personal docente, personal no docente, personal subcontratado y visitantes, se establece el Protocolo de Prevención e Intervención en el Manejo de Situaciones de Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Domestica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho en la Institución.

## Manejo de situaciones de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso en la Universidad Central de Bayamón

La Universidad Central de Bayamón, está comprometida con la salud y seguridad para que las personas que participan de las actividades y programas puedan trabajar y disfrutar de las mismas en un ambiente libre de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, acoso y cualquier acto considerado violencia de género. La UCB no tolerará conducta constitutiva de estas prácticas, según prohibidas por las políticas Institucionales.

Para garantizar un ambiente en el que se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas que interactúan en nuestra comunidad universitaria, sean estudiantes, miembros del personal docente, personal no docente, personal subcontratado y visitantes, se establece el Protocolo de Prevención e Intervención en el Manejo de Situaciones de víctimas/Sobrevivientes de Violencia Domestica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acoso en la Institución.

### Definiciones

Para los efectos de este documento, las siguientes palabras tienen los significados que se expresan a continuación:

**Relación de pareja** - Significa la relación entre cónyuges, excónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo o hija entre sí y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo. Incluye las relaciones entre personas de sexo opuesto y personas del mismo sexo.

**Cohabitar** - Significa sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.

Persona que incurre en actos de violencia doméstica - Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja.

**Lugar de trabajo** - Cualquier espacio en el que una persona realiza funciones como empleado o empleada y los alrededores de ese espacio. Cuando se trata de una edificación o estructura física incluye los espacios circundantes, como los jardines y el estacionamiento.

**Acoso** - Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo u en otros lugares que frecuente, o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.

**Grave daño emocional** - Significa y surge cuando, como resultado de la violencia doméstica, la persona que es objeto de la conducta manifiesta de forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizante, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.

**Intimidación** - Significa toda acción o palabra que, manifestada en forma recurrente, tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, a la que, por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes, o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

**Orden de Protección** - Significa todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un Tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos.

**Víctima/sobreviviente** - Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica.

**Violencia de Pareja** - El comportamiento controlador, abusivo y agresivo por parte de una persona que se encuentra en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima. Sucede en todo tipo de parejas no importa el género o preferencia sexual. Puede incluir abuso verbal, emocional, físico o sexual, o una combinación.

**Violencia doméstica** - El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona por parte de su pareja u otro miembro del núcleo familiar para causarle daño físico a sus bienes, o a terceras personas para causarle grave daño emocional.

**Violencia psicológica** - Significa un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito y menosprecio al valor personal. Limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes. Chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a la alimentación o el descanso adecuado. Amenazas de privarle de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos preciados por la persona.

**Agresión Sexual** - Se refiere a todo acto de índole sexual que se realice sin que medie el consentimiento efectivo de una de las personas involucradas en el mismo. La agresión sexual no es una relación sexual y puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la agresión sexual: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual, sin el consentimiento efectivo de la persona que lo recibe.

**Confidencialidad** - La no divulgación de la información expresada por, o relacionada con la víctima de violencia doméstica.

### Aplicabilidad

El establecimiento de este Protocolo da uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando un empleado o estudiante sea víctima de violencia doméstica, dentro o fuera de nuestra Institución, permitiendo a su vez el manejo de las situaciones de violencia doméstica garantizando así su seguridad.

### Objetivos

1. Cumplir las leyes aplicables que aparecen en la Sección B, Base Legal del Protocolo de Prevención e Intervención en el Manejo de Situaciones de Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho en la Institución.

2. Garantizar los derechos de los integrantes de la comunidad a disfrutar de un ambiente libre de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, acoso o cualquier otro acto de violencia de género.
3. Establecer un procedimiento uniforme para manejar los casos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, acoso o cualquier otro acto de violencia de género en nuestra Institución, de manera que se garantice la confidencialidad que requiere el proceso.
4. Promover un ambiente de seguridad en la comunidad universitaria de manera que podamos educar y prevenir situaciones relacionadas con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, acoso o cualquier otro acto de violencia de género.
5. Informar a la comunidad universitaria quiénes son las personas designadas en la Institución para atender los casos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso (ver Sección F, Intervención Inicial).

#### Base Legal

Las siguientes leyes y estatutos mencionados a continuación servirán de referencia para aquellas situaciones que serán evaluadas y se aplicarán aquellas que sean pertinentes:

1. *Artículo I, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, dispone que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas son iguales ante las leyes y prohíbe que se establezca discriminación alguno por razón de sexo, entre otras.
2. El *Artículo I, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, reconoce el derecho de Protocolo de Prevención e Intervención en el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acoso toda persona que trabaje a estar protegida de riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo.
3. *Ley Número 217 del 29 de septiembre de 2006*, ley para la implantación de un Protocolo para manejar situaciones de Violencia Doméstica, en lugares de trabajo o empleo. Esta ley tiene el propósito de fortalecer los esfuerzos de prevención en casos de violencia doméstica.
4. *Ley Número 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*, crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Expresa como política pública del Estado Libre Asociado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades; dispone que la Oficina de la Procuradora tendrá como prioridad el logro de acciones afirmativas de organizaciones públicas y privadas para garantizar la equidad de género en áreas donde persiste la violencia doméstica, entre otras manifestaciones de inequidad y opresión; dispone que la Agencia tendrá la función de fiscalizar el cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva.



5. El *Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*, prohíbe el discrimen en el empleo por razón de sexo, entre otras razones. El Tribunal Supremo de Estados Unidos ha interpretado que el hostigamiento sexual en el trabajo es una manifestación de discrimen cubierto por esta Ley. Además, el Título IX del *Education Amendments Act of 1972*, prohíbe el discrimen por razón de sexo en las instituciones públicas y privadas de educación superior y el *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*, aprobada en 1998 requiere a los colegios y universidades que reciben fondos federales, informar a la comunidad universitaria sobre incidentes de conducta criminal ocurrida en el campus.
6. *Occupational Safety and Health Act of 1970 (OSHA)*, dispone que todo patrono es responsable de ofrecer a las personas que emplea un lugar de trabajo libre de peligros conocidos que estén causando o que con probabilidad puedan causar la muerte o serio daño físico
7. *Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, según enmendada, dispone que cada patrono debe proveer, a cada una de las personas que emplea, un lugar de empleo libre de riesgos reconocidos que estén causando; o que puedan causar muerte, o daño físico a las personas que emplea.
8. *Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, según enmendada*, requiere el estricto cumplimiento de la igualdad de derechos de empleo, tanto del hombre como de la mujer, y prohíbe el discrimen por razón de sexo. Esta Ley aplica tanto a patronos privados como a las agencias e instrumentalidades del Gobierno.
9. *Ley Número 54 efectiva al 15 de agosto de 1998, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, según enmendada, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la violencia doméstica, donde se reconoce que se trata de uno de los problemas más complejos y graves que confronta nuestra sociedad y se repudia enérgicamente. Además, reconoce que la violencia doméstica es una manifestación de la inequidad entre los sexos que afecta particularmente a las mujeres. La Ley provee remedios legales, civiles y criminales para las personas que son objeto de actos constitutivos de violencia doméstica. (Se aplicarán las Enmiendas a la Ley 54 hasta al presente.)
10. *Ley Núm. 17 de agosto de 2000*, prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo.
11. *Ley Núm. 165 del 10 de agosto de 2002*, establece licencias especiales entre las cuales se encuentran; la licencia para comparecer a procedimientos administrativos y judiciales por situaciones de violencia doméstica, hostigamiento sexual en el empleo o discrimen por razón de género.
12. *Ley Pública 101-336, Acta para Americanos con Impedimento*, conocida como Ley ADA del 1990, cuyo propósito es eliminar el discrimen contra las personas con impedimento, garantizar igualdad de oportunidades y fomentar la participación plena.
13. *Ley Buckley* (conocida como la Enmienda Buckley, antes FERPA, Family Educational Rights

and Privacy Act 1974), garantiza a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus expedientes académicos.

14. *Ley HIPPA de 1996, Health Insurance Portability and Accountability Act*, establece los estándares de privacidad y confidencialidad de los individuos sobre su información de salud, incluyendo la privacidad y confidencialidad en el intercambio de expedientes por medios electrónicos y documento escrito y oral.
15. *Ley Núm. 284 del 24 de agosto de 1999, Ley contra el Acecho en Puerto Rico*, según enmendada, define acecho como “una conducta mediante la cual se ejerce una vigilancia sobre determinada persona, se envían comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona, se realizan amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona, se efectúan actos de vandalismo dirigidos a determinada persona, se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a miembros de su familia”. La Ley de Acecho provee una orden de protección similar a la que dispone la Ley Número 54, ante. El proceso para obtenerla es el mismo y se puede solicitar en el Tribunal el formulario para presentar la solicitud.
16. *Ley Número 538 del 30 de septiembre de 2004*, enmienda la Ley Número 54, ante, y dispone que un patrono puede solicitar una orden de protección a favor de uno de sus empleados o empleadas, visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo, si uno de sus empleados o empleadas es o ha sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito, según tipificado en la Ley Número 54, y los actos de conducta constitutivos de violencia doméstica han ocurrido en el lugar de trabajo. Antes de iniciar este procedimiento, el patrono deberá notificar de su intención de solicitar la orden de protección al empleado que es o ha sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito, según tipificado en la Ley Número 54, ante.
17. *Ley Núm. 542 del 30 de septiembre de 2004*, enmienda la Ley Número 54, y dispone que cuando el Tribunal así lo entienda o cuando emita una orden de protección o de acecho, de inmediato ordenará a la parte promovida a entregar a la Policía de Puerto Rico para su custodia, cualquier arma de fuego perteneciente al promovido y sobre la cual se le haya expedido una licencia de tener o poseer, o de portación, o de tiro al blanco, de caza o de cualquier tipo, según fuera el caso. La orden de entrega de cualquier arma de fuego, así como la suspensión de cualquier tipo de licencia de armas de fuego, se pondrá en rigor de forma compulsoria. Asimismo, al emitirse dicha Orden de un Tribunal, dicho dictamen tendrá el efecto de suspender la licencia correspondiente aun cuando forme parte del desempeño profesional del imputado. Dicha restricción se aplicará como mínimo por el mismo periodo de tiempo en que se extienda la Orden.
18. *Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. 922 (g)(8); 18 U.S.C. 922(g)(9)*.
19. El *Violence Against Women Act of 1994 (VAWA)*, es una legislación federal que provee protecciones legales para mujeres maltratadas. La misma prohíbe que una persona contra la que se haya emitido una orden de protección y cualquier persona que haya sido convicta de un delito menor de violencia doméstica, posea armas de fuego y municiones.

Sin embargo, existen excepciones por “uso oficial” a dichas prohibiciones. El estatuto federal es retroactivo, por lo que aplica a convicciones que hayan ocurrido antes de que la Ley entrara en vigor.

20. Ley Núm. 177 del 1 de agosto 2003, Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez (Deroga la Ley 342 de 1999.)

21. Ley Núm. 183 del 6 de agosto de 2008, conocida como Ley de Salud Mental (Deroga la Ley 408 de 2000.)

Los procedimientos aquí establecidos cumplirán con los principios generales y uniformes establecidos por la Ley y el Reglamento General de Estudiantes de la Institución.

## **Prevención e intervención en casos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso en el lugar de trabajo**

La Universidad Central de Bayamón, rechaza toda manifestación de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso, ya que estos actos constituyen una agresión y un acto criminal contra la persona empleada y/o estudiantes. La Institución reconoce que la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso son manifestaciones de discriminación por razón de género. Por tal razón, se desarrolla un Comité Institucional para la intervención directa con esta población.

Se considerarán, entre otros, como actos de violencia doméstica los siguientes: acosar, intimidar, amenazar a la persona en el centro de trabajo y estudio a través del correo regular, correo electrónico, uso de fax, por teléfono o personalmente; perseguir; agredir físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o en la salida del mismo.

La Universidad Central de Bayamón se reafirma en el compromiso de mantener un ambiente de trabajo libre de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso para todo el personal y estudiantes de nuestra comunidad. Además, se reafirma en el compromiso con todo aquel personal y/o estudiante que esté enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica (previa la identificación de la situación) se apoyará y se le ayudará en la búsqueda de los recursos y remedios que necesite. La Institución establece que no se tomará ninguna acción perjudicial o discriminatoria hacia un/una empleado o empleada debido a que esté enfrentando una situación de violencia doméstica y exhorta a los empleados a que informen cualquier situación o incidente relacionado con violencia doméstica, a la mayor brevedad posible. En caso de que ocurra alguna intervención relacionada con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, se le garantizará el derecho a la confidencialidad para proteger la integridad de las personas involucradas.

La Universidad Central de Bayamón ha delegado en el Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Recursos Humanos, la responsabilidad primordial de coordinar los esfuerzos para la investigación, resolución, aplicación de medidas correctivas y monitoreo del ambiente educativo y de empleo para detener, remediar y prevenir situaciones de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso en la Institución. Todo supervisor tiene la responsabilidad de identificar y denunciar comportamientos que puedan incurrir en una violación a lo estipulado en esta política.

### **Proceso de investigación**

En el caso de los empleados, un oficial de la Oficina de Recursos Humanos investigará las querrelas por alegados actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso en consulta con el supervisor del querrellado, siempre y cuando el supervisor no sea el presunto autor de los actos. Además, el supervisor será responsable de monitorear la conducta del querrellado y tomar las medidas disciplinarias correspondientes si él querrellado(a) continúa violando las disposiciones de esta política o procedimiento establecido, presentando conductas persistentes y/o actos de represalias contra la víctima.

En el caso de los estudiantes, el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles investigará las querrelas por

alegados actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso y será responsable de monitorear la conducta del querellado y tomar las medidas disciplinarias correspondientes si él querellado(a) continúa violando las disposiciones de esta política o procedimiento establecido, presentando conductas persistentes y/o actos de represalias contra la víctima.

Las querellas presentadas por un miembro de la comunidad, contra el Director de Recursos Humanos y/o el Decano de Asuntos Estudiantiles, deberán ser presentadas ante el Oficial de Cumplimiento o el Presidente de la Institución.

El proceso de investigación se realizará de forma justa, a tiempo y objetivamente desde que se presente la querrela por escrito hasta que se llegue a la determinación final del caso.

1. Toda víctima de alegados actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso deberá presentar una querrela por escrito llenando el Formulario para Presentar Quejas o Querellas. El mismo se encuentra en el Decanato de Asuntos Estudiantiles o la Oficina de Recursos Humanos.
2. Luego se procederá a entrevistar a la víctima o parte querellante. Durante la entrevista inicial se le solicitará al querellante que llene el formulario de Declaración de los hechos. En el mismo debe incluir información relevante al caso y que ayude en el proceso de investigación. Como guía se puede indicar al querellante que conteste las siguientes preguntas: ¿Qué ocurrió?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Por qué? y Testigos (nombre completo con los dos apellidos).
3. Si el querellado es empleado o estudiante, éste recibirá un comunicado por escrito donde se especifiquen los detalles de la alegada conducta de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso que dio origen a la querrela. Si el querellado no puede ser localizado, deberán documentarse todos los intentos de notificación.
4. El Decano de Asuntos Estudiantiles y el Director de Recursos Humanos deberán estar familiarizados con las disposiciones de esta política y el Manual de Manejo de Quejas y Querellas. Además, deberán participar de un adiestramiento una vez al año dirigido a detener, remediar y prevenir situaciones de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso en la Institución. Deberán manejar la investigación y el proceso de entrevista de manera que se proteja la seguridad de la víctima y su responsabilidad con la misma.
5. Luego se procederá a entrevistar al querellado y a los testigos que presenten tanto el querellante, como el querellado. Todas las partes deberán llenar el formulario de Declaración de los hechos.
6. En los casos que el querellante presente una orden de protección o acoso en contra de otro miembro de la comunidad universitaria, la querrela será manejada en coordinación con el Director de Servicios Generales y Seguridad y deberá contar con la recomendación del asesor legal institucional. La decisión tomada o el plan de acción será comunicado efectivamente a todas las partes. La Orden de Protección o Acoso debe ser emitida por

el Tribunal de Área y debe especificar que el querellado debe “abstenerse de visitar el lugar (UCB) a la que asiste la parte peticionaria o el lugar de trabajo de la parte peticionaria y sus alrededores”. De ser el agresor una persona externa a la comunidad universitaria la víctima deberá presentar información para su rápida identificación como los son: vestimenta que acostumbra usar, tipo de auto, datos relevantes a físico (pantallas, tatuajes, largo del pelo, etc.), de ser posible una foto del agresor(a).

7. Tomando en cuenta el estado emocional y físico de la víctima, ésta podrá ser referida al Centro de Orientación y Consejería, el Dispensario de Primeros Auxilios, Programa de Ayuda al Empleado y otros centros de ayuda a víctimas que se menciona más adelante.
8. Luego de tomar todas las declaraciones se presentará el caso para una consulta con el asesor legal de la Institución para determinar el resultado del mismo. Generalmente el informe de investigación deberá contar con una querrela presentada de forma escrita, la declaración del querellante, querellado y los testigos, un resumen de la situación a ser investigada, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y determinación del caso. Las investigaciones pueden arrojar tres posibles resultados:
  - a. Corroborable – existe un alto nivel de probabilidad de que la querrela sea cierta.
  - b. No corroborable – no se puede determinar por la investigación si la querrela es verdadera o falsa. No existen pruebas suficientes para probar o refutar que la acusación es verdadera o falsa.
  - c. Sin fundamento – existe un alto nivel de probabilidad de que la querrela no es verdadera, aunque se haya presentado de buena fe, la misma es falsa. En una querrela donde los argumentos no tienen fundamentos no signifique que la querrela es incorrecta o que premeditadamente se ofreció información falsa.
9. El informe generado podrá ser utilizado como evidencia en otros procesos que estén relacionados a la querrela presentada, como lo son: posteriores querrelas, ofensas y/o para establecer acciones disciplinarias.
10. Tanto el querellante como el querellado serán notificados por escrito que ha culminado la investigación y cuáles fueron los resultados de la misma.
11. El informe de investigación, sólo se discutirá con los oficiales responsables de implementar las medidas correctivas y preventivas para evitar la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho.
12. Se requiere seguimiento, luego de un periodo de tiempo con el propósito de asegurar que las medidas correctivas han sido implementadas eficazmente y que las partes involucradas están siguiendo las mismas. Todas las medidas adoptadas para ayudar a resolver la querrela deberán ser documentadas.
13. Independientemente de los resultados de la investigación, a plena discreción del querellante, podrá someter una querrela en cualquier momento ante cualquier agencia del orden público o consultar un asesor legal (costeado por el querellante).

La investigación deberá ser atendida y completada de manera justa y objetiva dentro de los 30 días calendarios, luego de haber recibido la querrela por escrito. En caso de que la investigación no pueda completarse dentro de los 30 días establecidos, se le notificará por escrito a las partes involucradas, indicándoles la razón de la demora.

La investigación deberá ser manejada con prontitud y de manera justa y objetiva desde que se presenta la querrela, se realiza la investigación hasta que se llega a los resultados. La misma debe ser consistente con los reglamentos y políticas institucionales y los cánones de ética profesional y transparencia de la Institución.

Tanto el querrellado como el querellante tendrán la misma oportunidad de audiencia ante el Investigador para presentar sus argumentos, evidencia y testigos del caso. El investigador enviará una notificación por escrito y con tiempo tanto al querellante como al querrellado y testigos, para que se presenten ante el investigador, para ser entrevistados.

De ser necesario, el Decano de Asuntos Estudiantiles, el Director de la oficina de Recursos Humanos o el Oficial de Recursos Humanos, le notificará con tiempo tanto al querellante como al querrellado o cualquier oficial de la Institución cualquier información, testimonios y/o evidencia que serán utilizados en el proceso de acción disciplinaria y la decisión del caso.

El Decano de Asuntos Estudiantiles, Director de la oficina de Recursos Humanos o el Oficial de Recursos Humanos, deberá ser una persona objetiva que no tenga conflicto de interés con ninguna de las partes y que no presente ningún tipo de prejuicio contra el querellante o el querrellado. De existir algún conflicto de interés entre el Decano de Asuntos Estudiantiles, el Director de la oficina de Recursos Humanos o el Oficial de Recursos Humanos, y alguna de las partes, deberán notificarlo para que el Presidente de la Institución designe a algún otro oficial de Institución, con adiestramiento en este tipo de investigaciones, se haga cargo de la investigación.

#### Recursos de Apoyo

En la Institución existen recursos de apoyo confidenciales. Estos recursos pueden incluir, pero no se limitan a: Consejeros Profesionales del Centro de Orientación y Consejería, Psicólogos del Centro de Orientación y Consejería, Enfermera de la Oficina de Primeros Auxilios, la oficina de Pastoral Universitaria, entre otros. Durante el proceso de la investigación, tanto el querellante como el querrellado tienen el derecho a estar acompañados por alguno de estos asesores o cualquier persona con la cual tanto el querellante como el querrellado se sientan confiados y seguros. El asesor(es) designado(s) por el querellante o querrellado podrán estar presentes en todo el proceso de la investigación, pero su participación en la misma será de oyente.

#### Proceso de Apelación

Una vez la Institución determine la decisión del caso se le notificará por escrito tanto al querellante como al querrellado. En la notificación se incluirá la decisión del caso y las medidas disciplinarias o correctivas a implementar, de ser necesario. El querrellado y/o el querellante podrán apelar cualquier decisión, sometiendo su intención por escrito, ante el Presidente de la Institución, dentro de los siguientes cinco (5) días laborables luego de recibirse la determinación.

El Presidente convocará al Comité de a Cargo de Casos de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho, quienes evaluarán el caso y someterán su recomendación, luego de ser consultada con el asesor legal. Esta recomendación será presentada ante el Presidente de la Institución quien pronunciará su decisión. En este caso la decisión del Presidente será final, firme e inapelable. De decretarse una decisión diferente a la inicial se procederá a notificar por escrito al querellante y al querellado de la nueva decisión y de las medidas correctivas a implementarse.

### Represalias

Todo individuo que sea víctima de represalias (ej.: amenazas, intimidación, discrimen o acciones adversas en el empleo o estudio) porque presentó una querrela para ejercer sus derechos o responsabilidad bajo las disposiciones de esta política; o porque ayudó a alguien a presentar una querrela; o porque participó de alguna manera en la investigación o solución de una querrela, podrá presentar una querrela por represalia ante el Decanato de Asuntos Estudiantiles, Director de Recursos Humanos.

### Medidas de protección

La Universidad Central de Bayamón notifica a todos sus estudiantes y empleados la existencia de acomodo razonable para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho. Estos esfuerzos por proteger a la víctima deben ser coordinados con el Decano de Asuntos Estudiantiles de ser estudiante o con el Director de Recursos Humanos de ser empleado. Las mismas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Contacto – si ambas partes involucradas son miembros de la comunidad universitaria, se solicitará la separación de las partes o limitar el contacto entre las mismas.
- Académicas – cambio de salón o de modalidad de estudio
- Lugar de Trabajo - cambio de oficina o limitar el acceso al lugar de trabajo de la víctima
- Escolta – un Oficial de Seguridad de la Institución acompaña a la víctima desde su carro hasta su lugar de trabajo en la Institución y viceversa.

### Designación de personal a cargo de asuntos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho

La Institución tendrá el siguiente Comité Institucional que trabajará con el manejo e intervención inmediata de los casos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho, e incluirá los servicios a la población estudiantil y a empleados. El coordinador de este Comité será el Director de Consejería y Orientación. De ser estudiante, el manejo inicial comenzará con Decano de Asuntos Estudiantiles, de ser empleado, el manejo inicial comenzará en el Director de Recursos Humanos. El Comité estará constituido por las siguientes personas:



<b>PUESTO</b>	<b>DEPARTAMENTO/DECANATO</b>	<b>EXT.</b>
Director(a)	Centro de Consejería y Orientación	2541
Director	Oficina de Recursos Humanos	2029
Decano	Decanato de Asuntos Estudiantiles	2500
Capellán	Oficina de Pastoral Universitaria	2534
Director	Oficina de Servicios Generales	2306

Esta información será publicada en la página del WEB y en los tablones de edicto de las diferentes áreas de la Institución. Contendrá el nombre, decanato, oficina o departamento en que trabaja y su extensión telefónica.

#### Responsabilidad de la Institución

Los supervisores de las diferentes unidades de trabajo tendrán la responsabilidad de:

1. Recibir información y estar al tanto de situaciones de violencia doméstica, agresión sexual y acecho que enfrentan los empleados que supervisa, si alguno.
2. Atender aquellos asuntos relacionados con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho que atraviere o sufra cualquier empleado que se esté viendo afectado por ese tipo de situación, aunque se trate de empleados que no están bajo su supervisión.
3. Orientar al empleado para:
  - a. Realizar un análisis de sus necesidades y,
  - b. Diseñar un plan de seguridad para prevenir violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho. Por ello, deberá contar con el apoyo y asesoramiento del Comité Institucional para el manejo e intervención de situaciones con víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho. En caso de incumplimiento será disciplinado a tenor con la Reglamentación de la Institución vigente.

#### Procedimiento de intervención

##### *Intervención inicial: Coordinador del Comité Institucional*

1. Una vez se identifique una situación de violencia doméstica por el supervisor o por cualquier otro empleado, la persona se referirá al Coordinador del Comité Institucional de Manejo e Intervención de Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho. Éste realizará la intervención inicial, evaluará el caso y tomará la acción pertinente. De ser necesario, convocará al Comité Institucional en pleno.

PUESTO	DEPARTAMENTO/DECANATO	EXT.
Director	Centro de Consejería y Orientación	2541
Director	Oficina de Recursos Humanos	2029
Decano	Decanato de Asuntos Estudiantiles	2500
Capellán	Oficina de Pastoral Universitaria	2534
Director	Oficina de Servicios Generales	2306

2. De no estar disponible el Coordinador del Comité Institucional, el supervisor referirá al empleado a algún otro miembro del Comité. De ser estudiante será referido al Decanato de Estudiantes y/o Departamento de Consejería y Orientación y luego se activará Comité en pleno.
3. El Coordinador realizará la intervención inicial, evaluará el caso y tomará la acción pertinente. Si la situación presentada por el empleado o estudiante involucra una agresión física en el campus universitario referirá el caso a la oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Primeros Auxilios atenderá los casos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho como emergencia.

*Todo empleado que participe en un proceso de investigación directa o indirectamente en una situación de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho mantendrá estricta confidencialidad sobre la misma. En caso de incumplimiento será disciplinado a tenor con la Reglamentación de la Institución vigente.*

#### *Intervención adicional*

1. El Comité Institucional para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho determinará qué otras oficinas de la comunidad universitaria, o de la comunidad externa, intervendrán en el proceso. Todos los casos serán notificados al Presidente para su conocimiento, y para que la Oficina de Presidencia pueda facilitar las acciones pertinentes al caso.
2. El estudiante sobreviviente puede solicitar el servicio en primera instancia a través del Departamento de Consejería y Orientación.
3. El estudiante llenará una Tarjeta control, la Hoja de consentimiento informado, así como la Hoja de Entrevista Inicial.
4. El profesional de la conducta a cargo del caso:
  - a. Auscultará qué tipo de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho presenta el estudiante.
  - b. Evaluará los riesgos del o la estudiante y de otras personas relacionadas con la situación.

- c. Explicará al estudiante el Protocolo de Intervención en el Manejo de Situaciones de Víctimas Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión sexual y Acecho de la Institución y le exhortará a que autorice el trabajo conjunto entre el profesional y Comité Institucional para atender la situación.
  - d. Solicitará al estudiante que llene la Hoja de Autorización para divulgar información y autorizar el trabajo en conjunto con el Comité Institucional.
  - e. Del agresor ser estudiante de la Institución el Consejero, Psicólogo a cargo del caso notificará, al resto de los profesionales de ayuda el nombre del agresor por si solicita los servicios del Departamento de Orientación y Consejería.
  - f. Ofrecerá servicios de apoyo.
  - g. Ofrecerá referido al Comité Institucional.
  - h. Ofrecerá referidos a otras agencias de la comunidad, de ser necesarios.
5. Si no existe peligro extremo planteará y favorecerá la toma de decisiones para iniciar cambios, elaborará un plan de seguridad y establecerá un plan de servicios con seguimiento continuo.
6. De surgir nuevos episodios de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho el profesional de la conducta reevaluará el plan de seguridad.
7. Si existe peligro extremo para la víctima y otras personas relacionadas.
  - a. El profesional de la conducta hará referencia a lo explicado en la Hoja de Consentimiento informado y volverá a explicar al estudiante los límites de la confidencialidad.
  - b. Referirá el caso al Comité Institucional para trabajarlo en conjunto.
  - c. Si la víctima decide irse del hogar ese día con menores u otras víctimas de violencia, el profesional de la conducta debe:
    - i. Explorar los recursos familiares y comunitarios (albergues).
    - ii. Coordinar una orden de protección para víctimas o para los menores.
    - iii. Orientar sobre recursos legales.
    - iv. Realizar referidos.
  - a. Si la víctima decide volver al hogar con menores u otras víctimas de violencia, el profesional de la conducta debe:
    - i. Evaluar los riesgos de los otros, especialmente si son menores.
    - ii. Orientar sobre los derechos de los otros.
    - iii. Referir a la línea de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia.

*Autorización y Divulgación de Información*

- Se solicitará por escrito a la persona afectada por la situación, autorización para divulgar información. Esto se hará con el propósito de contactar redes de apoyo y de seguridad.
- En el caso de los estudiantes, llenarán la Hoja de Autorización para divulgar información con igual propósito. El estudiante deberá indicar específicamente a quién o a quiénes autoriza a que se le ofrezca la información. Esta información es privilegiada y confidencial.

**Confidencialidad**

Se mantendrá estricta confidencialidad de los casos atendidos en esta área de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Las únicas excepciones mediante las cuales esta confidencialidad no se guardará entre las partes serán las siguientes:

1. Si hay peligro inminente o amenaza de daño contra la persona afectada por la situación, contra la persona o personas que intervienen en la situación, o para otras terceras personas;
2. Cuando exista un indicador de abuso o maltrato hacia un menor o adulto, y;
3. Por una orden del Tribunal.

*Listado de agencias e instituciones que prestan ayuda y apoyo a víctimas de violencia doméstica*

<b>Oficina</b>	<b>Servicios</b>	<b>Teléfono</b>
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Orientación, coordinación de servicios y referidos a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, acoso y otras manifestaciones de violencia por razón de género	(787) 722-2977 1-800-981-9676
Centro de Ayuda Psicológica y Servicios Integrales (CAPSI)	Ayuda psicológica gratuita a víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, acoso y otras manifestaciones de violencia por razón de género	(787) 984-7641
CREATE, INC	Prevención y educación a jóvenes sobre temas de violencia doméstica, violencia de pareja y agresión sexual	(787) 756-6761 (787) 765-9099
Hogar la Piedad Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico, Inc. (FUNDESCO)	Albergue, apoyo psicosocial, vivienda transitoria y trabajo social en toda la Isla	(787) 258-5162 (787) 746-0355

Oficina	Servicios	Teléfono
Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.	Educación y prevención de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso. Representación legal y apoyo psico-social en el Tribunal de las Regiones Judiciales de Aibonito.	(787) 735-3200 (787) 735-6698
Línea de orientación sobre servicios ofrecidos por organizaciones pertenecientes a Fondos Unidos	Línea telefónica de orientación confidencial sobre donde obtener servicios a través de la Isla.	211
Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.	Albergue, servicio ambulatorio, apoyo legal y psicosocial en los tribunales de las Regiones Judiciales de Carolina y Ponce.	(787) 723-3500 línea 24 horas
Centro Cristiano Hija de Jairo, Inc.	Servicios integrales en el albergue	(787) 866-5134 línea 24 horas
Centro de la Mujer Dominicana Inc.	Prevención y educación sobre la violencia doméstica, violencia de pareja y agresión sexual. Representación legal a mujeres inmigrantes víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja y agresión sexual.	(787) 772-9251
Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc.	Servicio ambulatorio a víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso. Educación y prevención a jóvenes y a la comunidad en temas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso.	(787) 263-1425 (787) 263-2114

Oficina	Servicios	Teléfono
Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.	Servicios y programas de apoyo integral a nivel individual y grupal a mujeres y personas que enfrentan violencia doméstica y familiar, acecho u otra forma de violencia de género. Prevención y educación en temas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho a la comunidad en general.	(787) 857-4685
Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc. Programa de Violencia Doméstica – Universidad Carlos Albizu	Servicio de evaluación, psicoterapia y consejería a víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja y agresión sexual.	(787)725-6500 ext. 107 y 117 (787) 724-2222 (787) 724-2272
Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.	Albergue, asesoría y representación legal, apoyo legal y apoyo psicosocial en los tribunales de las Regiones Judiciales de Caguas y Guayama.	(787) 263-8980 línea 24 horas (787) 263-6473.
Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.	Talleres psicoeducativos y grupos de apoyo en San Juan y área Metropolitana.	(787) 765-7895

## Uso y abuso de drogas y alcohol

La Universidad Central de Bayamón como institución de educación superior, católica, independiente, autónoma y sin fines de lucro educa ciudadanos de mente abierta y espíritu crítico, con valores éticos, sociales y religiosos. Como parte de esta misión la Universidad Central de Bayamón está comprometida en promover un ambiente de estudio y de trabajo libre de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco.

Política institucional sobre uso y abuso de drogas y alcohol

[http://www.ucb.edu.pr/web/?page\\_id=4204](http://www.ucb.edu.pr/web/?page_id=4204)

## Programa de concienciación y prevención

La prevención constituye una estrategia importante en la lucha contra las problemáticas psicosociales que se manifiestan en el campus universitario. A estos efectos la UCB ha desarrollado un Programa de Prevención compuesto por una serie de talleres y campañas dirigidas hacia la concienciación y la prevención.

### Talleres de prevención

Estos talleres están diseñados para lograr identificar las problemáticas que interfieren con el equilibrio psico-social y espiritual de la comunidad universitaria, trabajar con los conflictos que afecten la estabilidad emocional, psicológica o social y como aprender a manejarlos. Creando conciencia a partir de actividades preventivas, enfatizando la importancia de la persona en sus dimensiones emocionales y espirituales.

Debido al incremento de los casos de crímenes violentos ocurridos en las universidades en años recientes y como parte del compromiso con la comunidad estudiantil de la Institución, en la Universidad se ofrecen talleres, charlas y otras actividades educativas de impacto social.

Evidencia de esto lo son las diferentes campañas de prevención que se realizan anualmente velando por el bienestar de nuestra comunidad universitaria:

- Durante el primer semestre se enfatiza en la campaña de prevención contra el suicidio. La misma se atiende en tres actividades distintas:
  - ✓ La primera actividad es a través de nuestros estudiantes orientadores, quienes reciben un adiestramiento para identificar y canalizar situaciones de crisis de sus pares a través de los consejeros profesionales. Este taller es ofrecido por un recurso externo especialista en el área.
  - ✓ La segunda actividad se lleva a cabo el 10 de septiembre de cada año, Día Mundial de la Prevención del Suicidio.
  - ✓ Durante la primera semana del mes de diciembre se realiza la campaña titulada Ama la Vida, como una alerta ante las incidencias de suicidios durante las fechas navideñas.

- En el segundo semestre se dirigen los esfuerzos en las campañas de prevención de la violencia de parejas y de género:
  - ✓ Durante el mes de febrero se coloca una mesa con material educativo y preventivo para impactar al estudiantado y crear conciencia sobre sus derechos, estadísticas y servicios disponibles para atender este tipo de situación. Además, se ofrecen talleres educativos con temas relacionados a este tipo de situación.
  - ✓ Durante la Semana de la Mujer, se llevan a cabo actividades de mesa informativa con material educativo de los diferentes servicios disponibles para prevenir la violencia de género.

#### Recomendaciones de Seguridad para prevenir crímenes y asaltos/ Reducción de riesgos

Como parte de nuestro programa de prevención de crímenes y asaltos, ofrecemos información educativa a la comunidad universitaria con los siguientes pasos a seguir para prevenirlos:

- Evite la rutina, al caminar elija nueva ruta.
- Evite zonas aisladas. Es más difícil obtener ayuda en zonas aisladas.
- Si le preguntan una dirección, no se acerque al auto; lo pueden arrastrar hacia adentro del mismo.
- No lleve más dinero del necesario.
- Asegúrese tener el celular con suficiente carga y evite usar los audífonos si está caminando sólo(a)
- Si ve algo sospechoso, repórtelo rápido a un guardia de seguridad o la policía.
- Asegúrese de cerrar bien su automóvil. Protéjalo con bastones, alarmas o cualquier otro artefacto que haga difícil robárselo.
- Dentro de su automóvil, no deje artículos de valor a la vista.
- Trate de no sobrecargarse con paquetes o bultos, esto puede interpretarse como un signo de vulnerabilidad.
- Antes de entrar a su vehículo, verifique el área alrededor del auto.
- Cuando salga a recoger su auto, vaya con las llaves en la mano; no espere llegar para buscarlas.
- Mantenga consigo la tarjeta que lo identifica como estudiante de la Universidad Central de Bayamón.
- No permanezca dentro de su vehículo en los estacionamientos de la institución.



### Recomendaciones para prevenir la violación

Si las expectativas y sentimientos sobre el sexo han sido comunicadas efectivamente, pudieran prevenirse situaciones de acercamiento sexual no deseadas o violaciones:

- Es importante ser asertivo y honestos con las personas que compartes sentimientos y momentos filiales, de esta forma evitamos ser vulnerables a situaciones incómodas o no deseadas.
- Nunca se debe utilizar el sexo como pretexto o arma para controlar o manipular su relación de pareja.
- No confundas la amistad con una invitación al acto sexual.
- Exprésate y comunica cualquier situación de incomodidad o amenaza a tiempo y a las personas adecuadas.
- No seas cómplice de casos de hostigamiento, asalto o violación sexual interviene protegiendo y apoyando a la víctima.
- No subestimes la conducta agresiva o amenazas de alguna persona que exprese su intención de hacerte daño.
- No estereotipes la conducta sexual del hombre o la mujer.
- Escucha y apoya a aquellos que expresan temor de ser lastimados sexualmente.

Si eres víctima de asalto sexual o violación fuera de la Universidad, llama a la policía, busca asistencia médica y apoyo emocional. Déjale saber a otros lo que te ha ocurrido. Si conoces de alguien que ha sido la víctima, déjale tomar decisiones y no controles la situación. Si no estás seguro de lo que la víctima espera de ti o no sabes cómo ayudarla, pregúntale y no actúes según tus propias emociones.

### Recomendaciones sobre qué hacer si ha sido víctima de violación o agresión sexual

- Resguardarse en un lugar seguro.
- Llamar al 911 de forma inmediata e identifica tu localización.
- No bañarse, ni peinarse.
- Preservar la ropa que tenía puesta durante la agresión.
- Hacerse un examen médico.
- Hacerse las pruebas de posible embarazo, virus del VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual.

## Prevención del suicidio

El Personal del Centro de Orientación y Consejería de la Universidad Central de Bayamón y el Decanato de Asuntos Estudiantiles comparten la responsabilidad de responder de manera proactiva, efectiva e inmediata, ante toda persona que exprese o manifieste la intención de suicidarse como alternativa o solución a algún problema personal, social, académico, ocupacional, psicosocial o económico en nuestra Institución. Se aspira a proteger a la persona de manera que pueda y quiera preservar su vida sobre todas las cosas, encontrando alternativas o estrategias para evitar ver el suicidio como alguna posible solución. Un intento de suicidio es considerado una emergencia psicológica que ocurre cuando se manifiesta una situación aguda e impredecible que requiere una respuesta inmediata para evitar un posible daño a sí mismo, tales como: pensamientos o amenazas y acciones suicidas.

La Universidad Central de Bayamón en su compromiso con la prevención del suicidio establece e implanta los siguientes procesos y servicios:

- Ofrecer consulta externa, y/o consejería individual a aquellos estudiantes en riesgo suicida, identificados por personal docente y no docente o por alguno de sus compañeros de estudio, ya sea como síntoma primario o bien, dentro del contexto de su padecimiento psicológico o psiquiátrico.
- Impartir cursos, seminarios y talleres de capacitación a profesores y estudiantes para la adquisición de conocimientos actualizados sobre el suicidio y el manejo en la prevención del mismo.
- Orientar sobre las diferentes estrategias preventivas: asociaciones civiles, padres, familia, religiosas, clubes de servicio, clínicas y hospitales.
- Atender inmediatamente para la evaluación y ayuda primaria, de manera confidencial, por el consejero profesional del centro aquellos casos donde la persona manifieste o exprese ideas e intención de suicidio. El consejero determinará, luego de su intervención, las acciones a seguir en el manejo de cada caso.
  - En la situación de un intento suicida la persona será atendida a través de consejería individual para detectar los niveles de depresión y ofrecer primeros auxilios. El nivel de depresión y el factor tiempo es muy importante al atender a una persona con intento suicida.
  - Una vez se realice esta primera intervención de análisis y evaluación, se procederá a analizar el posible referido a un centro de hospitalización, psiquiatras, psicólogos, etc.
  - Toda intervención tiene como fundamento el proteger la integridad física de la persona.
  - Toda persona, sea estudiante o personal docente o no docente, que acuda a solicitar servicio externo y manifieste una intención suicida, será referido a un centro de hospitalización para tratamiento clínico, entre otras. La inmediata

identificación una situación grave (riesgo suicida) por parte del personal de consejería requiere que el afectado sea referido a médico, enfermería, paramédico y/o administrativo.

- El conocimiento de variables como género, edad, lugar de origen, estado civil, etcétera, permitirán establecer un análisis y evaluación del referidos de manera más certera.
- El personal del Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Orientación y Consejería, se encargará del seguimiento, evolución y progreso del cliente.
- Se anexará un folleto ágil conteniendo recomendaciones específicas para prevenir el suicidio en el expediente elaborado en Consejería.
- Se establecerá una clave que indica la dimensión del riesgo particular de cada situación, desde el menor riesgo hasta el de más alto riesgo. La clave representa los cuidados especiales que requiere cada caso. Esta clave será estrictamente confidencial y sólo la conocerán los consejeros profesionales y la enfermera institucional con el propósito de cualificar y registrar las características de este problema al igual que la forma en que serán referidos al hospital.

La Universidad Central de Bayamón se compromete a atender sin excepción, cualquier solicitud de ayuda en la comunidad universitaria, cuando sea requerida, y de proporcionar servicio oportuno, con calidad y calidez.

### Portación de armas

La UCB promueve y mantiene un ambiente de trabajo y estudio seguro y saludable para toda la comunidad universitaria. Para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente seguro, se prohíbe la portación de armas, según definida por la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, *Ley Núm 168 de 11 de diciembre de 2019*, dentro de los predios de la Institución, así como también en la celebración de actividades auspiciadas por la UCB. Esta prohibición es extensiva a todo el personal administrativo o docente, estudiantes, contratistas independientes y visitantes aun cuando posean permisos de portación de armas según las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto aquellos que sean agentes del orden o seguridad pública, debidamente autorizados por el Gobierno de Puerto Rico, en cuyo caso el arma no deberá estar expuesta a la vista de la comunidad universitaria. Los miembros de la Policía que visten ropa de civil deberán portar el arma oculta y evitar que la misma esté visible según lo establece la Ley Núm. 404 “Ley de Armas de Puerto Rico”. Todo empleado administrativo o docente y estudiante que no cumpla con esta política lo hace en violación al Reglamento de Estudiantes, Reglamento del Personal Administrativo, o Reglamento del Personal Docente y a la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, *Ley Núm. 168 de 11 de diciembre de 2019*.

## PROTOCOLO PARA INFORMAR LA DESAPARICIÓN DE UN RESIDENTE EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Todos los residentes deberán informar sus salidas por un periodo de tiempo mayor a 24 horas consecutivas el Administrador de la residencia universitaria o al Monitor, quien lo anotará en un registro a esos fines. Este registro requerirá el nombre del residente y la fecha de regreso a la residencia. Esta fecha será la base para el conteo de 24 horas en caso de sospechar una desaparición. Se entenderá como “estudiante desaparecido” un estudiante que está ausente de la Residencia por un período mayor a 24 horas. Este procedimiento no impide notificar una desaparición en un periodo menor, si las circunstancias lo requieren.

Teléfonos contactos del personal responsable de la implantación de este protocolo:

- Directora de Residencias Universitarias – 787-786-3030, Extensión: 2500, 2261 Celular 787-423-6622
- Decano de Asuntos Estudiantiles – 787-786-3030, Extensiones: 2500, 2506
- Director Servicios Generales – 787-786-3030, Extensiones: 2305, 2306
- Oficial de Seguridad de Turno – 787-786-3030, Extensiones: 2997

### Procedimiento

1. Los residentes tendrán que informar por escrito el nombre, dirección y teléfono de una persona que sirva de contacto en caso de emergencia que será notificado, si el residente está desaparecido por más de 24 horas. Solamente el personal de las residencias tendrá acceso a esta información. De ser necesario, esta información será compartida con el Decano de Asuntos Estudiantiles, Director de Servicios Generales, Oficial de Seguridad, la Policía de Puerto Rico o cualquier otra agencia dedicada a la seguridad pública.
2. Cualquier persona que desee notificar una desaparición de un residente, puede hacerlo personalmente al Administrador de la Residencia Estudiantil, en la Oficina de Servicios Generales localizada en el Edificio Butler o a través de los teléfonos señalados para este propósito.
3. Al recibir notificación de la desaparición de un residente, el Administrador de la Residencia procederá a indagar con otros residentes relacionados con el estudiante sobre su paradero.
4. Una vez el Administrador de la Residencia Universitaria determine que un residente ha estado desaparecido por más de 24 horas, se le notificará de inmediato al Decano de Asuntos Estudiantiles y al Director de Servicios Generales.
5. Si el residente desaparecido es mayor de 21 años, se le notificará su desaparición al cuartel de la Policía de Puerto Rico más cercano a la residencia primaria del estudiante. Si el residente identificó un contacto de emergencia, se le notificará a esta persona.

6. Si el residente desaparecido es menor de 21 años, se le notificará inmediatamente al contacto de emergencia y a la Policía de Puerto Rico para que comience las gestiones de búsqueda necesarias, incluyendo emitir un Alerta Ámbar (menores de 18 años).
7. Si se tiene motivos fundados para creer que la salida de un residente, menor de 21 años, es fuera del país, se contactará al contacto de emergencia para corroborar la salida.
8. Las leyes federales requieren que todo residente con visa de estudiante (no importa su edad) tiene que notificar su salida del país al Director de la Oficina de Registro de la Universidad.
9. Si un padre o tutor solicita comunicarse con su hija(o) residente menor de 21 años y el residente ha reportado una salida de la residencia por más de 24 horas, así se le hará saber al padre o tutor.

## INFORME ANUAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

El *Cley Act*, requiere que todas las instituciones que reciben fondos federales de Título IV, y tengan Residencias Universitarias mantengan estadísticas y realicen un Informe Anual de Incendios dentro de las Residencias Universitarias. Los Administradores de las Residencias Universitarias son los responsables de mantener un Informe Diario de Incendios (Fire Log), así como de entregar mensualmente a la Oficina de Planificación y Avalúo Institucional el Informe Mensual de Incendios. La Oficina de Planificación y Avalúo Institucional es la responsable de realizar el Informe Anual de Seguridad Contra Incendios que contiene:

1. Las estadísticas sobre incendios en las residencias de los últimos tres (3) años;
2. Una descripción del sistema contra incendios de cada residencia, incluyendo el sistema de alarmas y los equipos y aparatos de seguridad, protección o extinción de incendios;
3. El número de desalojos llevados a cabo en el año calendario anterior;
4. Las políticas y reglas sobre equipos electrónicos prohibidos, prohibición de fumar y prohibición de prender fuego en las residencias;
5. Los procedimientos para desalojo;
6. Las políticas sobre los programas de educación y adiestramiento que se proveen a los estudiantes y empleados;
7. Una lista de los títulos de las personas a quienes se debe informar que ha ocurrido un fuego, y el plan para mejoras en la seguridad contra incendio, de determinarse necesario

### Política de Seguridad Contra Incendios en las Residencias Universitarias

En cumplimiento con las disposiciones de *Cley Act* para Residencias Universitarias toda institución debe:

1. Mantener un registro de incendio actualizado
2. Realizar ejercicios de desalojo por incendios
3. Mantener un inventario de equipos contra incendio

4. Mantener los planos de las instalaciones de las residencias y áreas aledañas actualizados
5. Tomar medidas de seguridad y prevención contra incendios

La UCB, cuenta con un Plan de Manejo de Emergencias. Este plan tiene el propósito de capacitar al personal de la Institución para responder adecuadamente si surge un incendio, actuar durante y después del mismo, así como tomar las acciones correspondientes para la mitigación de los daños que este evento puede causar. El plan establece los procedimientos para responder ante una emergencia causada por un incendio en la etapa inicial mediante el uso de extintores contra incendios y demás equipos disponibles. El personal que utilice estos equipos de extinción debe haber sido adiestrados por personal cualificado. Los incendios de grandes proporciones serán controlados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Los Oficiales de Seguridad brindarán todo el apoyo que les sea solicitado, como es el control de acceso, vigilancia de perímetro, y el cierre y desalojo de las instalaciones. El Administrador de la Residencia y el Director de Servicios Generales procuran que se realice al menos, un ejercicio de desalojo por incendio al año. Además, proveen información sobre el Plan de Desalojo al inicio de cada semestre a cada estudiante. Las residencias cuentan con detectores de humo, alarmas de incendio, extintores de fuego, planes de desalojo y rotulación de vías de desalojo. Por motivos de seguridad y prevención contra incendios, no se permite el uso en las residencias: de enseres eléctricos portátiles, realizar fogatas, o fumar en las facilidades, entre otras. Como parte de la labor de mantener las residencias seguras, todos los miembros del personal administrativo, incluyendo a los Administradores, reciben adiestramientos sobre las medidas de seguridad aplicables a las residencias.

#### Informe Diario de Incendios (Fire Log)

Es política de las Residencias Universitarias cumplir con lo establecido en el *Clery Act*, a fin de mantener un registro actualizado de los incidentes de incendios que ocurren en las residencias, para garantizar el bienestar y la seguridad de los residentes. Como parte de nuestra política, el administrador de la Residencia y el Decano de Asuntos Estudiantiles reportan a la Oficina de servicios Generales las ocurrencias de incendios. La información relacionada al incendio se registra dentro del término de dos (2) días laborables e incluye lo siguiente: la fecha en que se reportó el fuego; su causa; día, hora y localización general; el número de muertes o lesiones causadas por el fuego, así también como el valor aproximado del daño causado a la propiedad. En la eventualidad de que ocurra un incendio, debe notificar inmediatamente a alguno de los siguientes oficiales institucionales: 1) Administrador de la Residencia, 2) Oficial de Seguridad de Turno, 3) Decanos de Asuntos Estudiantiles, 4) Director de Servicios Generales

### Estadísticas de Incendios en Residencias Universitarias

Durante los últimos tres años han ocurrido los siguientes incendios en las residencias universitarias:

Estadísticas de Incendios en Residencias Universitarias Año 2019-20							
Residencia Universitaria	Total de Incendios en Cada Edificio	Fecha	Hora	Causa de Incendio	Número de Heridos que Requirieron Tratamiento Médico	Número de Muertes Relacionadas al Incendio	Valor de la Propiedad Dañada a Causa del Incendio
Residencia de Fémimas	0						
Residencia de Varones	0						

Estadísticas de Incendios en Residencias Universitarias Año 2020-21							
Residencia Universitaria	Total de Incendios en Cada Edificio	Fecha	Hora	Causa de Incendio	Número de Heridos que Requirieron Tratamiento Médico	Número de Muertes Relacionadas al Incendio	Valor de la Propiedad Dañada a Causa del Incendio
Residencia de Fémimas	0						
Residencia de Varones	0						

Estadísticas de Incendios en Residencias Universitarias Año 2021-22							
Residencia Universitaria	Total de Incendios en Cada Edificio	Fecha	Hora	Causa de Incendio	Número de Heridos que Requirieron Tratamiento Médico	Número de Muertes Relacionadas al Incendio	Valor de la Propiedad Dañada a Causa del Incendio
Residencia de Fémimas	0						
Residencia de Varones	0						

## Protocolo para: Informar Incidentes de Sospecha de Maltrato

### Maltrato y/o Negligencia Familiar o Institucional

Toda situación donde por observaciones, narraciones de un menor o cualquier otro medio confiable, del que se deduzca que existe la sospecha de maltrato familiar o institucional, y/o negligencia hacia un menor debe ser reportada al Director de Centro de Cuido y Preescolar.

Los siguientes pasos se tomarán en consideración cuando exista sospecha de maltrato intrafamiliar o maltrato institucional.

1. Se debe completar en todas las partes el Informe de Incidentes en Caso de Sospecha de Maltrato
2. Deberá ser completado por la persona que evidencie el incidente y a la mayor brevedad posible para evitar que se olviden datos que podrían ser de importancia en caso de que proceda una investigación de lo acontecido.
3. De tener alguna evidencia o prueba del incidente deberá acompañar el informe (fotos).
4. Luego de completar el mismo, se deberá discutir con el Director del Centro de Cuido y Pre-escolar y al Director de la oficina de Recursos Humanos.
5. Se colocará una copia del documento en el expediente del niño.

Además, se procederá a llamar a la Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional (Línea de Maltrato), al 787-749-1333 y 1-800-981-8333 (Libre de Costo) esperar por instrucciones.



## Proceso de divulgación

La Universidad Central de Bayamón en cumplimiento con el “Jeanne Clery Disclosure of Campus Security and Campus Crime Statistics Act” y el “Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA)” establece el siguiente calendario:

- **Estudiantes y Empleados Activos** - En o antes del 1 de octubre de cada año recibirán la Divulgación de Documentos Institucionales o el Informe de Divulgación Anual, según aplique, donde se encuentra información relevante al Informe de Divulgación Anual Sobre Incidentes de Seguridad.
- **Estudiantes y Empleados Nuevos** - En la Orientación Inicial todo empleado y estudiante nuevo recibirá la Divulgación de Documentos Institucionales o el Informe de Divulgación Anual, según aplique, donde se encuentra información relevante al Informe de Divulgación Anual Sobre Incidentes de Seguridad. Se evidenciará el acuse de recibo del mismo.
- **Estudiantes Prospecto** – Toda persona que presente interés en cursar estudios en la UCB y solicite información relacionada a los ofrecimientos, ayudas económicas, entre otros, será considerado estudiante prospecto. En el material informativo impreso se incluye una declaración que indica “Para mayor información sobre la UCB favor de Acceder “Divulgación de Documentos Institucionales”.
- **Empleados Prospectos** - Toda persona que se presente para entrevista de empleo será considerado como empleado prospecto. Todo empleado prospecto recibirá el Informe de Divulgación Anual donde se encuentra información relevante al Informe de Divulgación Anual Sobre Incidentes de Seguridad. El mismo se entrega en formato impreso y se evidenciará el acuse de recibo del mismo.

Todo estudiante o empleado que desee copia impresa de los documentos en el Informe de Divulgación Anual o de la Divulgación de Documentos Institucionales, podrá solicitar la misma en el Decanato de Asuntos Estudiantiles u Oficina de Recursos Humanos de la UCB.



## Documento de Querellas (Anejo 1)

*De acuerdo la Ley de Educación Superior - 20 U.S.C. 1092 conocida como la Ley Jeanne Clery sobre estadísticas de crimen y divulgación de las políticas de seguridad en el recinto - la Universidad Central de Bayamón (UCB) debe recoger ciertas estadísticas de crimen en el recinto. Esta ley se aplica a ciertos delitos reportados a la policía y a los funcionarios de seguridad del recinto.*

**Solamente se divulgará el número de delitos que ocurren, el nombre del querellante no será divulgado por las autoridades universitarias y el mismo se mantendrá en la más estricta confidencialidad.** Aunque su nombre no es necesario para el informe, ayudará a garantizar que el crimen no sea contado en más de una ocasión.

**Fecha del incidente:**        /        /        (Día/Mes/Año)

**Hora del incidente:**        :        (Hora:Min)  am/ pm.

**Localización del delito:** *Indique nombre del edificio, piso, salón o área; localización del estacionamiento; nombre de la calle o dirección cercana; edificios o casas cercanas si ésta hubiera ocurrido fuera de la institución. Utilice el mapa del recinto y áreas circundantes adjunto y circule el sitio de ser necesario.*

[Click here to enter text.](#)

### Clasificación de la localización:

En el campus     Fuera del campus         En la propiedad pública

Campus significa cualquier edificio o propiedad de la UCB utilizada para actividades educativas, de apoyo directo o relacionado al propósito educacional de la universidad.

Fuera del campus significa en un edificio o propiedad de la institución para uso educativo o de servicio de apoyo.

**Delito informado:**

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Asesinato                   | <input type="checkbox"/> Robo de vehículo de motor   | <input type="checkbox"/> Uso y/o posesión de drogas   |
| <input type="checkbox"/> Violaciones (forzosas o no) | <input type="checkbox"/> Homicidio                   | <input type="checkbox"/> Violencia doméstica          |
| <input type="checkbox"/> Robo                        | <input type="checkbox"/> Incendio malicioso          | <input type="checkbox"/> Violencia de pareja          |
| <input type="checkbox"/> Asalto agravado             | <input type="checkbox"/> Posesión de armas           | <input type="checkbox"/> Asecho                       |
| <input type="checkbox"/> Escalamiento                | <input type="checkbox"/> Uso y/o posesión de alcohol | <input type="checkbox"/> Asalto sexual (forzoso o no) |

**Delitos menores:**

- |  |                                |                                       |                                     |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agresión simple | <input type="checkbox"/> Hurto | <input type="checkbox"/> Intimidación | <input type="checkbox"/> Vandalismo |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|

*Informar si el delito menor fue motivado por razones de raza, género, religión, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, etnicidad o incapacidad (Crímenes de odio):*

¿Es un crimen de odio?  Sí  No

**Si es un crimen de odio el mismo el mismo está motivado por:**

- |   |  |                                    |  |
|---|--|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Raza               | <input type="checkbox"/> Género              | <input type="checkbox"/> Religión  | <input type="checkbox"/> Origen nacional |
| <input type="checkbox"/> Orientación sexual | <input type="checkbox"/> Identidad de género | <input type="checkbox"/> Etnicidad | <input type="checkbox"/> Incapacidad     |

**Arresto o referido disciplinario por:**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Violaciones de alcohol | <input type="checkbox"/> Violaciones de drogas | <input type="checkbox"/> Violaciones de armas |
|---|--|---|

¿A quién fue referido el caso? [Click here to enter text.](#)

**Número de personas encontradas en violación de Alcohol/Drogas/Armas:** [Click here to enter text.](#)

**El incidente fue informado a los siguientes organismos institucionales, agencias estatales o municipales:**

- |   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ninguna  | <input type="checkbox"/> Seguridad de la UCB | <input type="checkbox"/> Policía estatal | <input type="checkbox"/> Policía municipal |
| <input type="checkbox"/> Otra <a href="#">Click here to enter text.</a> |  |  |  |

**Informe de la policía número:** [Click here to enter text.](#)

**Haga una breve descripción del delito para clasificarlo correctamente:**

[Click here to enter text.](#)

**Colegio u oficina que informa:** [Click here to enter text.](#)

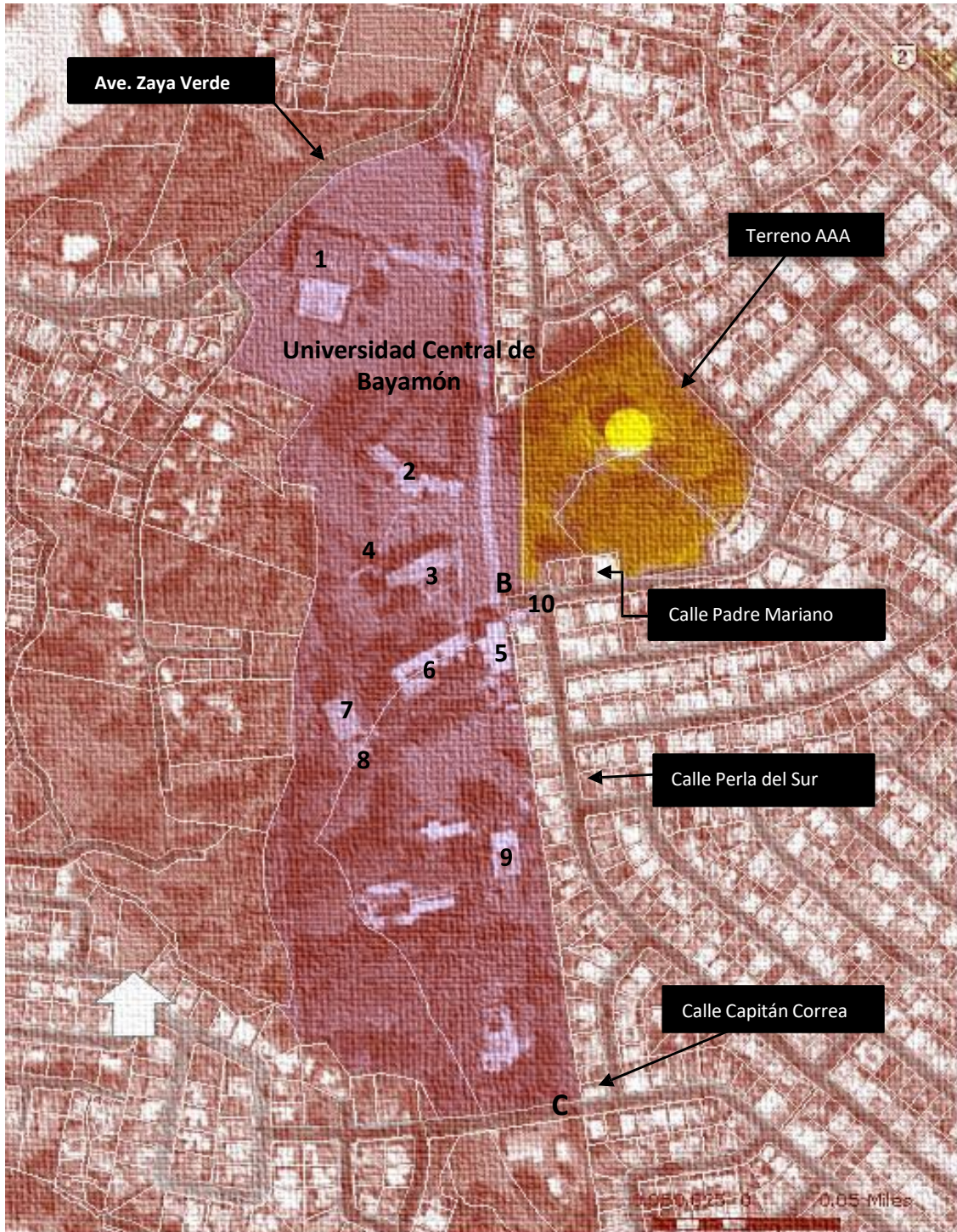
**Fecha:** Día \_\_\_\_\_/Mes \_\_\_\_\_/ Año \_\_\_\_\_

**Nombre del oficial o persona que suministra el informe:** [Click here to enter text.](#)

**Teléfono #:** (787) \_\_\_\_\_ ext. \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Favor de someter este informe a Seguridad y sacar una copia del mismo para su expediente. Si tiene dudas sobre cómo clasificar un delito comuníquese con el Director de Servicios Generales al (787) 786-3030 Ext. 2305 o 2306, o vía e-mail a [Enid M. Rivera Díaz <erivera@ucb.edu.pr>](mailto:erivera@ucb.edu.pr).

### Mapa para la localización del delito (Anejo 2)





1. Polideportivo Rafael Pont Flores y piscina
2. Edificio 900, Ciencias y Profesiones de la Salud/San Alberto Magno
3. Biblioteca, Dra. Margot Arce de Vázquez
4. Edificio 700, Dra. Isabel Gutiérrez del Arroyo
5. Edificio de Administración, P. Vicente Van Rooij, O.P.
6. Edificio 5000, Centro de Estudiantes/P. José Valentín Rivera Guevara, O.P.
7. Edificio 800, Prof. Nelida Meléndez
8. Antigua Cafetería/Incubadora de Negocios ETI
9. CEDOC
10. Centro de Cuido
11. Edificio Butler (Servicios Generales y Área de Seguridad)
12. Residencia de Damas (Antiguo Upward Bound) – Repto. Flamingo, O-20 Calle Perla del Sur, Bayamón, PR 00959
13. Residencia de Varones – Repto. La Milagrosa, R32 Calle 3, Bayamón, PR 00959

#### Entradas al campus

- A. Entrada **A** (Avenida Zaya Verde)
- B. Entrada **B** (Calle Padre Mariano)
- C. Entrada **C** (Padres Dominicanos)

#### Terreno público adyacente

- Terreno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Tanque de Agua)
- Avenida Zaya Verde
- Repto. Flamingo, Calle Padre Mariano
- Repto. Flamingo, Calle Perla del Sur
- Repto. Flamingo, Calle Capitán Correa
- Repto. La Milagrosa, Calle 3
- Carretera 864
- Repto La Milagrosa, Calle Eugenio Duarte

## Glosario de Términos y Conceptos (Anejo 3)

Para los efectos de este documento, las siguientes palabras tienen los significados que se expresan a continuación:

Acecho	Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo u en otros lugares que frecuente, o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
Actos lascivos	Cuando una persona <sup>6</sup> , sin intentar consumar una agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del imputado o acusado.
Agresión	Ataque ilícito de una persona a otra.
Agresión agravada	Un ataque ilícito de una persona contra otra con la intención de infligir daño severo o una lesión corporal severa o grave, incluyendo huesos fracturados, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, desgarraduras severas o pérdida de conocimiento aparentes. En este tipo de agresión usualmente el agresor utiliza un arma o la exhibe de manera amenazadora para ocasionar la muerte o daño físico severo a la víctima
Agresión sexual	Se refiere a todo acto de índole sexual que se realice sin que medie el consentimiento efectivo de una de las personas involucradas en el mismo.
Agresiones sexuales mediando fuerza	Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, a la fuerza y/o contra la voluntad de esa persona; o no a la fuerza o contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar consentimiento. Puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la agresión sexual: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual, sin el consentimiento efectivo de la persona que lo recibe. Puede ser por persona conocida o por un extraño. Aunque sea por su pareja se considera un crimen por la Ley 54 de 1989 – Ley para la Previsión e Intervención con la Violencia Doméstica.
Agresión simple -	Un ataque físico ilegal por una persona sobre otra en donde el atacante no usa ni muestra un arma, ni la víctima sufre lesiones corporales graves tales como huesos rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración severa o pérdida de la conciencia.

---

<sup>6</sup> Imputado o acusado

Amenazar	Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien.
Apropiación ilegal	Quitar, llevarse o despojar ilegalmente propiedad en la posesión de otro. Ej. Sustraer bicicleta, accesorios de automóviles, etc.
Arresto	Personas procesadas por arresto, citación o emplazamiento.
Asesor	Cualquier individuo que provee al querellante o al querellado apoyo, dirección, guía, asesoría o consejería.
Campaña de concienciación y prevención en curso	Conjunto de actividades, charlas, orientaciones, boletines informativos, etc., dirigidos a la comunidad universitaria con el propósito de crear conciencia y prevenir el hostigamiento sexual, suicidio, violencia doméstica, violencia de pareja, violencia contra la mujer, acecho, agresión sexual, entre otros.
Campus	Cualquier edificio o propiedad que pertenezca o sea utilizado por la Universidad Central de Bayamón y que esté dentro de la misma área o razonablemente contigua y que sea usada por la institución en apoyo directo o con relación a sus fines educativos. Cualquier edificio o propiedad que esté dentro o razonablemente contigua a las áreas previamente identificadas, que pertenezca a la Universidad Central de Bayamón, pero sea controlada por otra persona o entidad, que sea utilizada por los estudiantes frecuentemente y sirva de apoyo a los propósitos institucionales (ej. cafetería).
Categorías de incendios o fuegos	Para efectos del “Higher Education Act” hay tres categorías de incendio: <ul style="list-style-type: none"><li>• Incendio o fuego no intencional: Un incendio que no implica un acto humano intencional para encenderse o propagar un incendio en una zona donde no debe haber fuego.</li><li>• Incendio o fuego intencional: Un fuego que se enciende, o que es el resultado de una acción deliberada, en circunstancias donde la persona sabe que no debe haber un incendio.</li><li>• Incendio o fuego no determinado: Un incendio o fuego donde la causa no puede ser determinada.</li></ul>
Causa de un incendio	El factor o factores que dan lugar a un incendio o fuego. El factor causal puede ser, pero no se limita a, el resultado de una acción intencional o no intencional, fallas mecánicas o un acto de la naturaleza.
Cohabitar	Significa sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
Confidencialidad	La no divulgación de la información expresada por, o relacionada con la víctima.

Consentir	Aprobación explícita y permiso a comprometerse en una actividad sexual. El consentimiento debe ser demostrado con acciones, verbalmente o por escrito. El consentimiento es informado, libre y entendido entre ambas partes envueltas. Si se usa coerción, intimidación, amenaza y/o fuerza física, entonces no hubo consentimiento. Si el querellante está mentalmente o físicamente incapacitado o impedido, entonces el querellante no puede comprender la magnitud, naturaleza y consecuencias de la situación sexual, por lo tanto, se considera que no hubo consentimiento. Esto incluye condiciones donde la víctima se encuentra bajo los efectos del alcohol, consume de drogas, inconsciente, dormida, menores de edad, o cualquier otro factor que considere la ley. El silencio no constituye una forma de consentimiento y haber consentido en el pasado a alguna actividad sexual no implica consentimiento en el futuro. Si el querellado ha tomado ventaja el querellante, basándose en su posición de poder sobre el querellante, puede ser un factor determinante en el momento de determinar si hubo consentimiento pleno. Consentir a una forma de actividad sexual no implica que se ha consentido a cualquier forma de actividad sexual. El consentimiento se puede terminar en cualquier momento.
Crimen de odio	Un crimen o delito en el que existe evidencia manifiesta que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el perpetrador, acusado o imputado debido a una o varias de las siguientes características de la víctima: género, religión, orientación sexual, origen nacional, origen étnico y discapacidad. Se incluyen los delitos de apropiación ilegal-robo, agresión simple, intimidación y destrucción/daño/vandalismo a la propiedad en los cuales se presente evidencia manifiesta de que la víctima fue seleccionada debido al prejuicio del perpetrador.
Daño a la propiedad	El valor estimado de la pérdida de una estructura y su contenido, en términos del costo de reemplazo de lo perdido en términos de tipo y cantidad. Esta estimación debe incluir contenido dañado por el fuego y aquellos relacionados con daños causados por el humo, el agua y la limpieza; Sin embargo, no incluye las pérdidas indirectas, como la interrupción del negocio.
Escalamiento	Entrada ilícita a un edificio u otra estructura cerrada con la intención de cometer un delito.
Espectador testigo/("bystander")	Persona que haya observado la comisión de un delito u ofensa e interviene protegiendo a la víctima o denunciando el delito u ofensa ante las instancias de seguridad apropiadas.
Fuego	Cualquier instancia de flama o combustión no controlada en un lugar no destinado a contener incendios.



Grave daño emocional	Significa y surge cuando, como resultado de la violencia doméstica, la persona que es objeto de la conducta manifiesta de forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizador, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalido, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.
Heridas producto de un incendio	Cualquier instancia en la cual una persona resulta herida como consecuencia de un incendio, incluyendo una lesión sostenida de manera natural o accidental mientras se participa en la extinción de un incendio, rescate, o en el proceso de escapar de los peligros de un fuego. El término "persona" puede incluir los estudiantes, empleados, visitantes, bomberos o cualquier otro individuo.
Homicidio	Dar muerte a una persona mediando negligencia crasa <sup>7</sup> .
Hostigamiento sexual	El hostigamiento sexual consiste en dichos, gestos o contactos físicos no solicitados e indeseables; sexualmente explícitos y despectivos; que sean deliberados o repetidos; objetables a la persona a quien van dirigidos; y que provoquen malestar o humillación. El hostigamiento sexual puede comprender la presión de una persona de cualquiera de los dos géneros en contra de una persona del género opuesto o del mismo género, y puede ocurrir en cualquier relación de empleo y/o de autoridad. Algunos ejemplos de hostigamiento son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Acercamientos, avances y proposiciones sexuales.</li><li>• Solicitud de favores sexuales.</li><li>• Arreglos "quid pro quo" /una cosa por otra.</li><li>• Comentarios, chistes, insinuaciones y sugerencias sexuales.</li></ul>
Hurto de Vehículo de Motor	Es la apropiación o la tentativa de apropiación de un vehículo de motor. Se deben clasificar como hurto de auto de vehículos de motor todos los casos en que las personas que no tienen acceso legal a automóviles se los llevan y posteriormente los abandonan. Se debe incluir el llevarse un vehículo sin permiso del dueño para realizar paseos un simple paseo corto.
Incendio malicioso	Cualquier daño o intento de hacer daño mediante incendio o un dispositivo incendiario, realizado intencionalmente contra propiedad mueble o inmueble alguna, con o sin el propósito de defraudar

---

<sup>7</sup> Inexcusable, imperdonable o injustificable.

Incendio negligente	Cuando por negligencia se ocasione un incendio de un edificio, montes, sembrados, pastos, bosques o plantaciones, poniendo en peligro la vida, salud o integridad física de las personas, entre otros.
Intimidación	Significa toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente, tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes, o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.
Lugar de trabajo	Cualquier espacio en el que una persona realiza funciones como empleado o empleada y los alrededores de ese espacio. Cuando se trata de una edificación o estructura física incluye los espacios circundantes, como los jardines y el estacionamiento.
Muertes relacionadas a incendio	Cualquier instancia en la cual una persona - (1) es asesinada como consecuencia de un incendio, incluyendo la muerte natural o accidental como resultado de su labor en el control de incendios o rescate, o mientras escapaba de los peligros del incendio; (2) o cuando muere dentro de un año producto de las lesiones sufridas como consecuencia del incendio.
Orden de Protección	Significa todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un Tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos.
Persona que incurre en actos de violencia doméstica	Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja.
Proceso de recopilación de datos (investigación)	Todas las actividades dirigidas a atender una queja o querrela de un acto de disciplina institucional o investigación de un acto no criminal, que pueden incluir, pero no se limita a: investigación formal, reuniones informales y entrevistas. Estas o incluyen comunicaciones y reuniones entre los administradores de la Institución y las víctimas relacionadas a medidas de protección provisionales o temporeras o acomodo razonable para proteger a las víctimas.
Programa de concienciación y prevención/"Awarness program"	Estrategia importante en la lucha contra las problemáticas psicosociales que se manifiestan en el campus universitario compuesto por una serie de talleres y campañas dirigidas hacia la concienciación y la prevención.

Programa de prevención primario	El Programa de prevención primario (Pastoral) ayuda a crear ambientes que promuevan el respeto, la igualdad, civilidad, relaciones saludables y sexualidad saludable — y en última instancia, un entorno de campus donde los alumnos estén seguros y aprendan exitosamente.
Propiedad pública o áreas públicas	Toda propiedad pública, incluyendo vías, calles, aceras y estacionamientos, que esté inmediatamente contigua o adyacente a y accesible desde el campus.
Referido a acción disciplinaria	El referido de cualquier persona a cualquier funcionario universitario para que inicie una acción disciplinaria de las cuales se mantendrá un registro y puede resultar en la imposición de una sanción.
Relación de pareja	Significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo o hija entre sí y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo. Incluye las relaciones entre personas de sexo opuesto y personas del mismo sexo.
Resultados	Cualquier decisión inicial o final tomada por cualquier oficial autorizado de la Institución con el propósito de resolver situaciones de disciplina. Este puede incluir, pero no se limita a sanciones impuestas por la institución. De acuerdo con la sección 444 del “General Education Provisions and Privacy Act” (20 U.S.C. 1232g), mejor conocida como “Family Educational Rights and Privacy Act” (FERPA), las sanciones deben incluir una exposición motivos para implementar la sanción.
Robo	Sustraer o intentar sustraer cualquier cosa de valor, que se encuentra bajo el control, custodia, cuidado o posesión de otra persona mediante la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poner a la víctima en temor de daño inmediato.
Vandalismo/daños/ Destrucción de propiedad:	Destruir intencional y maliciosamente, mutilar o de otra forma dañar bienes muebles o inmuebles (excepto incendio malicioso) sin el consentimiento del dueño o la persona encargada de ellos.
Víctima/sobreviviente	Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica, violencia de parejas o acecho.

Violación  
sexual o  
Violación

Cualquier acto sexual de penetración dirigido contra otra persona, sin importar cuan leve sea; a la fuerza o no; contra la voluntad o consentimiento de esa persona. Puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la agresión sexual: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual, sin el consentimiento efectivo; o cuando la víctima es incapaz de dar consentimiento a la persona que lo recibe. Puede ser por persona conocida o por un extraño.

Aunque sea por su pareja se considera un crimen por la Ley 54 de 1989 – Ley para la Previsión e Intervención con la Violencia Doméstica. No hay consentimiento efectivo cuando:

- La víctima al momento del hecho no ha cumplido dieciséis (16) años.
- Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización.
- Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal.
- Si a la víctima se le ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o de sustancias o medios similares.
- Si al tiempo de cometerse el acto, la víctima no tuviera conciencia de su naturaleza y esa circunstancia fuera conocida por el imputado o acusado.
- Si la víctima se somete al acto mediante engaño, treta, simulación u ocultación en relación a la identidad del imputado o acusado.
- Si a la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.
- Si el imputado o acusado tiene una relación de parentesco con la víctima, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- Cuando el imputado o acusado se aprovecha de la confianza depositada en él por la víctima por existir una relación de superioridad por razón de tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria o especial, tratamiento médico o sicoterapéutico, consejería de cualquier índole, o por existir una relación de liderazgo de creencia religiosa con la víctima.

- No se requiere resistencia física por parte de la víctima para demostrar la falta de consentimiento efectivo.
- Esta definición incluye cualquiera que sea el género de la víctima o del agresor/imputado/acusado.

Violación a la Ley de Armas

La violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, ocultación o uso de armas de fuego, instrumentos que corten, explosivos, dispositivos incendiarios u otras armas mortíferas. Se deben incluir infracciones tales como fabricación, venta o posesión de armas mortíferas, llevar armas mortíferas ocultas o abiertamente; utilizar, fabricar; etc., silenciadores y suministrar armas mortíferas a menores de edad

Violación a las Leyes de Uso y Abuso de Alcohol

La violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas (no se incluye el manejar en estado de embriaguez). Se incluyen violaciones de leyes, ordenanzas que prohíben mantener lugares ilícitos para tomar bebidas alcohólicas, contrabando de licores, operar una destilería, suministrar licor a menores, utilizar un vehículo para el transporte ilegal de bebidas alcohólicas, etc.

Violación de las Leyes de Drogas

Violación de leyes y/o arrestos, estatales y/o federales, relacionados con la posesión, consumo, venta, distribución y manufactura de drogas/narcóticos.

Violencia de pareja

El comportamiento controlador, abusivo y agresivo en una relación romántica. Sucede en todo tipo de parejas no importa el género o preferencia sexual. Puede incluir abuso verbal, emocional, físico o sexual, o una combinación.

Violencia doméstica

El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, de la persona con quien cohabite o haya cohabitado, o con quien sostenga o haya sostenido una relación consensual, o con quien haya procreado hijos, cuyo resultado es daño físico a la persona agredida, a sus bienes o a cualquier otra persona con el propósito de causarle a aquélla grave daño emocional.

Violencia psicológica

Significa un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito y menosprecio al valor personal. Limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes. Chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a la alimentación o el descanso adecuado. Amenazas de privarle de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos preciados por la persona.